

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

## SENADO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria



### CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

#### Lunes, 8 de junio de 2009

<b>MEDIDA LEGISLATIVA</b>	<b>COMISIÓN QUE INFORMA</b>	<b>TÍTULO</b>
<b>Lcdo. Héctor J. Conty Pérez</b>	SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA	Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia
<b>Lcda. Concepción del Pilar Igartúa</b>	SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA	Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia
<b>Lcdo. Jorge L. Toledo Reyna</b>	SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA	Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia
<b>Sr. Manuel E. Sarmiento</b>	SALUD	Miembro de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico
<b>Dr. Rafael Rodríguez Mercado</b>	SALUD	Miembro de la Junta Evaluadora del Fondo para Servicios Contra Enfermedades Catastróficas Remediables

<b>P DEL S 415</b>	URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE GOBIERNO	Para crear la Ley del Registro Interactivo de Propiedades Públicas con Oportunidad de Desarrollo, adscrito a la Junta de Planificación, definir la política pública a los fines de fomentar el establecimiento de un plan estratégico de desarrollo o conservación para cada estructura e inmueble propiedad de la Compañía de Fomento Industrial, la Administración de Terrenos y la Autoridad de Tierra y para otros fines relacionados.
(Por el señor Seilhamer Rodríguez)	(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Decrétase y en el Título)	
<b>P DEL S 434</b>	URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA	Para enmendar los Artículos 2.32 (a) y 2.33 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer que en toda tablilla nueva que se expida, se le dará la opción al adquirente de incluirle algún logo alusivo a alguna campaña benéfica de una institución sin fines de lucro debidamente inscrita en el Departamento de Estado; disponer el uso de los ingresos obtenidos producto de la venta de las tablillas y para otros fines relacionados.
(Por el señor Ríos Santiago)	(Con enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase)	
<b>P DEL S 528</b>	GOBIERNO	Para designar la Ave. Sabana Seca del Municipio de Toa Baja con el nombre de Juan “Picolino” Hernández Ferrer.
(Por el señor Ríos Santiago)	(Sin enmiendas)	
<b>P DEL S 666</b>	SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA	Para enmendar el Artículo 7 y añadir un inciso (k) al Artículo 8 de la Ley Núm. 13 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico", a los fines de establecer requisitos de educación continuada para todo el personal técnico y científico que labora en dicho Instituto.
(Por el señor Rivera Schatz)	(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Decrétase y en el Título)	

<b>R DEL S 307</b> (Por el señor Ríos Santiago)	ASUNTOS INTERNOS  (Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en Título)	Para ordenar a las Comisiones de Banca, Asuntos al Consumidor, Corporaciones Públicas; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a investigar los servicios que ofrecen los bancos a través del sistema de tarjetas, ATH en comercios y entidades públicas y privadas participantes y los cargos por transacción a las personas que utilizan la Tarjeta del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) del Departamento de la Familia.
<b>R DEL S 317</b> (Por la señora Arce Ferrer)	ASUNTOS INTERNOS  (Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en Título)	Para ordenar a la Comisión de Salud a realizar una investigación exhaustiva sobre la política pública en Puerto Rico y que se está haciendo para ayudar a las personas con el Síndrome Hermansky-Pudlak, una enfermedad genética que se presenta forma de un raro tipo de albinismo, que además incluye problemas pulmonares y sanguíneos.
<b>R DEL S 363</b> (Por la señora González Calderón)	ASUNTOS INTERNOS  (Con enmiendas en el Resuélvase)	Para ordenar a las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a realizar una abarcadora investigación sobre la implantación y cumplimiento con la Ley Núm. 88 del 26 de agosto de 2005 por parte de las agencias de la Rama Ejecutiva, la cual requiere la promulgación e implantación de un protocolo de intervención con víctimas y/o sobrevivientes de violencia doméstica, y que elevó a rango de Ley la Comisión Interagencial para una Política Pública Integrada sobre Violencia Doméstica, creada al amparo de la OE 2003-40.
<b>R DEL S 374</b> (Por la señora Vázquez Nieves)	ASUNTOS INTERNOS  (Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en Título)	Para ordenar a las Comisiones de Salud y de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la alta incidencia del cáncer de colon en las mujeres y la inclusión de las pruebas de cernimiento en todos los planes privados y en la Reforma de Salud.

<p><b>R DEL S 393</b> (Por los señores García Padilla y Ortiz Ortiz)</p>	<p>ASUNTOS INTERNOS  (Con enmiendas en el Resuélvase y en Título)</p>	<p>Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio que viabilice la construcción de nuevas escuelas, en sustitución de la Escuela Elemental Eladio Rosa Romero del Barrio Higüero y de la Escuela S.U. José González Ginorio del Barrio Romero del Municipio de Villalba.</p>
<p><b>R DEL S 396</b> (Por el señor Ríos Santiago)</p>	<p>ASUNTOS INTERNOS  (Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en Título)</p>	<p>Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación sobre la forma en que se manejan los casos de servicios médicos externos de las facilidades carcelarias de Puerto Rico y el mecanismos de pago de estos servicios y recomendar legislación de ser necesario.</p>
<p><b>R DEL S 397</b> (Por el señor Berdiel Rivera)</p>	<p>ASUNTOS INTERNOS  (Con enmiendas en el Resuélvase y en Título)</p>	<p>Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura realizar una investigación sobre la situación de fluctuaciones de voltaje en la Escuela Intermedia Sor Isolina Ferré en Ponce; y presentar alternativas que resuelvan permanente el problema energético que tiene esta institución educativa.</p>
<p><b>R DEL S 398</b> (Por el señor Díaz Hernández)</p>	<p>ASUNTOS INTERNOS  (Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en Título)</p>	<p>Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Autoridad de Carretera y al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico para realizar un estudio y rendir los informes correspondientes sobre la viabilidad de construir un acceso desde la PR. 30 en Gurabo hasta la PR. 181 en Trujillo Alto (Expreso Trujillo Alto), mediante el uso de túneles a través de la sierra de Gurabo y para auscultar la posibilidad de que se pueda llevar el proyecto a cabo mediante una Alianza Público Privada.</p>

**SENADO DE PUERTO RICO**

**Nombramiento del  
Lcdo. Héctor J. Conty Pérez como  
Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia**

Senado de Puerto Rico  
Secretaría

MD  
09 JUN -4 PM 2:50

**INFORME**  
4 de junio de 2009

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

 Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Héctor J. Conty Pérez recomendando su renominación como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

A tenor con lo anterior, el pasado 7 de mayo de 2009, el Gobernador de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la renominación del Lcdo. Héctor J. Conty Pérez como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del renominado. Dicha oficina rindió su informe el 1 de junio de 2009.

## **I. HISTORIAL DEL NOMINADO**

El Hon. Héctor J. Conty Pérez nació en el Municipio de Mayagüez, Puerto Rico. Se encuentra casado con la Sra. Iris Socorro Rodríguez López con quien ha procreado dos (2) hijas, Giuliana Sofía y Andrea Isabel. Actualmente, el nominado reside junto con su familia en el Municipio de Moca, Puerto Rico.

En cuanto al ámbito académico se refiere cabe destacar que el nominado obtuvo su Bachillerato en Artes Magna Cum Laude de la Universidad de Puerto Rico en el 1986 y en 1989 su Juris Doctor Magna Cum Laude de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

El Juez Conty Pérez comenzó su vida profesional en el año 1988 como Oficial Jurídico en el Bufete de Goldman Antonetti. También se desprende de su historial que fungió como Asistente de Investigación en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico y de la Academia Puertorriqueña de Jurisprudencia y Legislación. Durante los años 1989 y 1990 fue Oficial Jurídico del Honorable Juez del Tribunal Supremo de Puerto Rico, Lcdo. Francisco Rebollo López. Posteriormente y hasta el año 1993 fue abogado litigante en la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico. Igualmente, durante ese mismo tiempo se desempeñó como Profesor en la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Subsiguientemente el nominado fungió por cuatro meses como Secretario Auxiliar de Asesoramiento y Legislación en el Departamento de Justicia de Puerto Rico, para luego ser nominado a Juez de Distrito en el año 1993. Desde el año 1997 y hasta el presente labora como Juez Superior, habiendo sido Juez Administrador de la Región Judicial de Aguadilla y en la actualidad es Juez Administrador de la Región de Mayagüez.

## II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO.

El 1 de junio de 2009, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico su informe sobre la investigación realizada al renominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

### **(a) Historial y Evaluación Psicológica:**

El Lcdo. Héctor J. Conty Pérez fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue renominado.

### **(b) Análisis Financiero:**



La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Héctor J. Conty Pérez. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Juez Conty Pérez, ocupar el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

### **(c) Investigación de Campo:**

La investigación de campo realizada en torno a la renominación del Lcdo. Héctor J. Conty Pérez, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

En entrevista que se le realizara al nominado, éste señaló que las razones que lo motivaron para aceptar la nominación del señor Gobernador fueron según sus expresiones *“llevo 16 años como Juez, he realizado una Carrera Judicial y ésta nominación me permite culminar mi carrera como Juez”*.

En cuanto a su familia, el nominado señaló que se encuentra casado con la Hon. Iris Rodríguez López, por los últimos 11 años, y que ésta le apoya totalmente en el nombramiento. Como cuestión de hecho, la Hon. Iris Rodríguez López describió al nominado como un *“esposo del que me siento muy orgullosa, con este nombramiento se completa una carrera Judicial exitosa, está muy comprometido a llevar a cabo su trabajo, creo que se necesitan personas como él para el bienestar del país”*.

Ahora bien, en el ámbito profesional fueron entrevistadas los siguientes funcionarios y abogados de la práctica privada; a saber, la Hon. Sonia Vélez, Administradora de Tribunales; la Hon. Aixa Rosado, Jueza Superior; el Hon. Richard Rosado, Fiscal de Distrito de Utuado; la Sra. Odalys Zapata, Secretaria del nominado; el Alguacil Pedro Jiménez, Alguacil de Sala del Nominado; el Ing. César Barreto; y el Ing. Héctor Morales. Todas las personas entrevistadas, incluyendo las antes mencionadas, le apoyan y entienden que ninguna persona se debe oponer a esta confirmación.

Igualmente, fueron entrevistados vecinos de la comunidad donde reside el nominado, en el Municipio de Moca; y todos ellos expresaron su apoyo al nominado y no creen que haya oposición alguna en la comunidad.

### III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial académico y profesional del renominado demostró la capacidad, dedicación y compromiso de éste en su desempeño por dieciséis años en la carrera judicial.

El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos constitucionales, académicos y de carácter moral para ejercer el cargo al que se le designa y tiene total compromiso y responsabilidad con la Rama Judicial.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la renominación del Lcdo. Héctor J. Conty Pérez como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Respetuosamente sometido,



Héctor J. Martínez Maldonado  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública  
y Asuntos de la Judicatura

**Original**

**SENADO DE PUERTO RICO**

**Nombramiento de la  
Lcda. Concepción del Pilar Igartúa Pontón como  
Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia**

**INFORME**

1/ de junio de 2009

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

 Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Concepción del Pilar Igartúa Pontón recomendando la renominación como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

A tenor con lo anterior, el pasado 7 de mayo de 2009, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la renominación de la Lcda. Concepción del Pilar Igartúa Pontón como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la Lcda. Concepción Igartúa Pontón. Dicha oficina rindió su informe el 20 de mayo de 2009.

Senado de Puerto Rico  
Secretaría

09 JUN -4 PM 2:44

## I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Concepción del Pilar Igartúa Pontón, es natural de Aguadilla, PR. La nominada es hija de Don Juan Igartúa Acevedo y Doña Pilar Pontón Martorani. Se graduó de Escuela Superior del Colegio San Carlos de Aguadilla, PR en el año 1967. En 1971 obtuvo su Bachillerato en Administración de Empresas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez.

En el año 1972 ingresó a la Escuela Nocturna de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de PR, donde para el año 1975 obtuvo su grado de Juris Doctor, revalidando en el 1976. Ese mismo año fue juramentada y admitida a ejercer la abogacía en Puerto Rico. Durante su periodo como estudiante de Derecho, se desempeñó como Directora de Cálculos de Pensiones en relación a Beneficios de los Maestros, en la Junta de Retiro para Maestros.

 En 1978 comenzó su carrera legal ejerciendo como Oficial Jurídico en la Región Judicial de Bayamón, donde tuvo a su cargo la redacción de opiniones legales y de sentencias para todos los Jueces del Centro Judicial de Bayamón.

Posteriormente, para el año 1981, fue reclutada por el Municipio de San Juan, donde se desempeñó como Abogada III en la División Legal, teniendo a su cargo la redacción de opiniones relacionadas con la Salud y la revisión de contratos médicos. En 1989 fue reclutada por el Departamento de Justicia de P.R., en la División de Opiniones donde ejerció por un (1) año y posteriormente fue designada a la División de Litigios Generales donde ejerció durante los próximos siete (7) años. En el año 1989 fue designada y confirmada como Juez de Distrito, habiéndose desempeñado en las regiones Judiciales de Mayagüez, Arecibo, Bayamón, Caguas y San Juan. Posteriormente fue nombrada como Juez Superior, regresando a la Región Judicial de Bayamón, donde ha Presidido la Sala #503 de Civil Contencioso hasta el presente.

## II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 20 de mayo de 2009, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

### **(a) Historial y Evaluación Psicológica:**

La Lcda. Concepción del Pilar Igartúa Pontón fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue renominada.

### **(b) Análisis Financiero:**

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Concepción del Pilar Igartúa Pontón. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la Jueza Igartúa Pontón ocupar el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

### **(c) Investigación de Campo:**

La investigación de campo realizada en torno a la renominación de la Lcda. Concepción del Pilar Igartúa Pontón, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Como parte de la investigación fueron entrevistados diversos funcionarios del Tribunal de Bayamón, en cuanto al desempeño profesional y al trato personal de la nominada en dicha institución. Como cuestión de hecho, todos ellos la recomendaron favorablemente, tanto en lo profesional como en lo personal, siendo descrita la Jueza Igartúa Pontón como una muy profesional, conocedora del derecho, con muy buen manejo de los trabajos en sala y altamente calificada para su re-nominación. Además, le describen en el plano personal como muy cordial y sumamente apreciada por los funcionarios del tribunal. De igual manera estos manifestaron el no conocer de oposición alguna a la renominación de la Jueza Igartúa Pontón.

El Informe de la Unidad de Evaluaciones Técnicas del Senado establece que entre los funcionarios que fueron entrevistados, se destacan el Hon. Ángel Pagán Ocasio, Juez Coordinador de Asuntos Civiles; la Hon. Luisa Colom García, Juez Superior; el Hon. Mario Morales Rosario, Juez Superior; Hon. Misael Ramos, Juez Superior; Sra. Carmen T. Torres Camacho, Secretaria Regional de Bayamón; Sra. Luz Mercedes Rojas Soto, Secretaria de Jurídico I; Sr. Eli J. Rodríguez, Alguacil; Sra. Maribel Lanzar Velásquez, Alguacil; Sra. Mayra Camacho, Alguacil; Lcda. Wanda Vázquez Garced, Fiscal de Distrito; Lcdo. Enrique Rivera Mendoza, Fiscal I; Lcdo. Luis M. Velásquez, Director Auxiliar Sociedad Asistencia Legal; y el Sr. Héctor Rivera Santiago, Oficial de Seguridad COS.

También se entrevistó a la Lcda. Jeannette Tomasini, quien fuera Juez Superior en la Región Judicial de Bayamón y quien laboró junto a la nominada por muchos años. Indicó que recomienda favorablemente la re-nominación de la Jueza Igartúa Pontón, describiéndola como “una Jueza sumamente comprometida con la Justicia en Puerto Rico”.

A su vez fueron entrevistados varios abogados postulantes de la Región Judicial de Bayamón, quienes recomiendan muy favorablemente la re-nominación de la Jueza, apoyando la misma sin reparo alguno. Estos fueron:

- Lcda. Ana B. Frias Ortiz
- Lcdo. Rafael Baella Silva

- Lcdo. Carlos Santiago Tavarez
- Lcdo. Arnaldo Iván Fernandini Sánchez
- Lcdo. Ricardo Robles
- Lcdo. Héctor Grau
- Lcdo. Héctor Santiago Rivera
- Lcdo. Claudio Aliff
- Lcdo. Orestes Ramos

De la investigación realizada se desprende que la nominada se encuentra casada con el Sr. Rafael Zeruto Soto, con quien reside en San Juan, Puerto Rico. Su esposo fue entrevistado, manifestando gran alegría por la re-nominación de su esposa. Describe a la Jueza como una excelente profesional, excelente hija y esposa. El señor Zeruto Soto respalda y apoya totalmente a su esposa.

 Igualmente, fueron entrevistados varios vecinos de la comunidad donde reside la nominada, quienes describen al matrimonio como unos vecinos ejemplares, de quien no hay queja alguna y son muy apreciados por todos en su comunidad. Los vecinos recomendaron sin reparo alguno la re-nominación como Juez Superior y añadieron que no conocen de impedimento alguno para su confirmación.

#### IV. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional de la nominada demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con la justicia durante su desempeño por veinte (20) años en la carrera judicial.

El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos constitucionales, académicos y de carácter moral para ejercer el cargo al que se le designa y tiene total compromiso y responsabilidad con la Rama Judicial.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando la renominación del nombramiento de la Lcda. Concepción del Pilar Igartúa Pontón como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Respetuosamente sometido,



Héctor J. Martínez Maldonado  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública  
y Asuntos de la Judicatura

**SENADO DE PUERTO RICO**

**Nombramiento del  
Lcdo. Jorge L. Toledo Reyna como  
Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia**

**INFORME**  
4 de junio de 2009

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Jorge L. Toledo Reyna recomendando la nominación como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

A tenor con lo anterior, el pasado 7 de mayo de 2009, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación del Lcdo. Jorge L. Toledo Reyna como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 27 de mayo de 2009.

Senado de Puerto Rico  
Secretaría

MD  
09 JUN -4 PM 2:46

*[Handwritten signature]*

La Comisión de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura, celebró Vista Pública el sábado, 23 de mayo de 2009, en el Salón de Audiencias María Martínez, del Senado de Puerto Rico. En dicha vista, la Comisión, tuvo la oportunidad de conocer más a fondo al Lcdo. Jorge L. Toledo Reyna.

## **I. HISTORIAL DEL NOMINADO**

El Lcdo. Jorge L. Toledo Reyna nació en el Municipio de San Juan, Puerto Rico. Fueron sus padres, Jorge N Toledo González, quién trabajó en el Departamento de Comunicaciones de Servicios Generales del Gobierno Federal y su madre Aída Reyna, quién fue Profesora de Inglés en la Escuela Superior Central.

 El nominado indicó que acompañaba a sus padres en distintas actividades cívicas y de servicio a la comunidad, como parte de las funciones dentro de los Clubes de Leones de Puerto Rico. Destacó que estas actividades le ayudaron a entrar en contacto con todas las realidades de nuestro país y a conocer diferentes entornos. Desde adolescente trabajó directamente con el Hospital del Niño y otros centros de ayuda a la comunidad.

Para el año 1981 el nominado completó su Bachillerato en Educación con concentración en Historia. Tuvo la oportunidad de ejercer el magisterio, enseñando Historia de Puerto Rico y Estados Unidos a estudiantes de 11mo y 12mo grado en el Colegio Espíritu Santo, Colegio Marista y "American Military Academy". El magisterio le permitió involucrarse en muchas organizaciones estudiantiles tales como la Liga de Oratoria de Español, English y Naciones Unidas. Luego de ejercer estas funciones durante el día, estudiaba Derecho en la Universidad de Puerto Rico en horas de la noche.

Posteriormente, para el año 1991 comenzó a trabajar como Abogado I en el Departamento de Justicia como Fiscal Especial en la Unidad de Maltrato a Menores. Esta experiencia le permitió ejercer todas las funciones y prerrogativas de un Fiscal Auxiliar en propiedad. Durante tres años investigó y procesó casos de abuso sexual, maltrato físico de niños y asesinatos.

Participó como conferenciante en el programa YO SI PUEDO perteneciente a la oficina de la entonces Primera Dama. Este programa reclutaba a servidores públicos de diferentes sectores a dar charlas en las escuelas intermedias y superiores, con miras a establecer un programa de prevención de criminalidad y aumento de autoestima. Presentó charlas de Abuso Sexual, Delincuencia Juvenil y Maltrato de Menores.

Posteriormente para el año 1994 tuvo la oportunidad de ser nombrado por el entonces Gobernador de Puerto Rico como Procurador para Asuntos de Menores. Esta posición lo colocaba como Fiscal Auxiliar en Sala de Asuntos de Menores, procesando transgresores. Tuvo la oportunidad de dirigir las Oficinas de Arecibo, Caguas y de forma interina la Oficina Central de Procuradores de Menores. Trabajó dando charlas en las escuelas del país, esta vez dirigidas a la prevención del uso de armas y sustancias controladas. También en la Comisión de Seguridad en el Tránsito en procesos de orientación a menores para prevenir las violaciones a la Ley de Tránsito.

 En el año 2000, se le extendió un nombramiento como Fiscal Auxiliar II y fue asignado a las jurisdicciones de Humacao, Carolina e Integridad Pública. En esta posición procesó incontables casos de Sustancias Controladas, Ley de Armas, Asesinatos y Robos.

Para el año 2004 se unió a un excelente abogado y ex fiscal Lcdo Manuel Carrasquillo Viera en su oficina de práctica privada donde tuvo la oportunidad de llevar casos de materia penal, menores y daños y perjuicios.

## **II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO.**

El 27 de mayo de 2009, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

**(a) Historial y Evaluación Psicológica:**

El Lcdo. Jorge L. Toledo Reyna fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominado.

**(b) Análisis Financiero:**

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Jorge L. Toledo Reyna. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Lcdo. Jorge L. Toledo Reyna, ocupar el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

**(c) Investigación de Campo:**

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Jorge L. Toledo Reyna, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De inicio fueron entrevistadas las siguientes personas:

- Lcdo. Manuel Carrasquillo – Socio del nominado en el Bufete Carrasquillo- Toledo Law Office
- Hon. Vilmarie Soler – Fiscal en Bayamón
- Lcda. Maritere Brignoni – Antigua supervisora del nominado
- Hon. Ivelisse Domínguez – Fiscal y Directora de la División de Integridad Pública en el Departamento de Justicia
- Hon. Edgardo Rivera García – Juez Superior

- Lcdo. Héctor Díaz Vanga
- Lcda. Janet Rosa

Cabe señalar que las personas entrevistadas expresaron su apoyo total al nominado y entienden que ninguna persona debe estar contra de sea confirmado.

De otra parte se entrevistaron varios vecinos del nominado, quienes expresaron que apoyan al nominado y entienden que ninguna persona puede oponerse a la nominación.

### **III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ASUNTOS DE LA JUDICATURA**

La Comisión celebró Vista Pública el sábado, 23 de mayo de 2009; a la cual fue citado y compareció el designado Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, Lcdo. Jorge L. Toledo Reyna, ante los miembros de la Comisión, siendo sometido a un interrogatorio sobre su capacidad, desempeño y planes de trabajo como Juez Superior.

 De entrada la vista pública comenzó con la deposición del designado Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, Lcdo. Jorge L. Toledo Reyna, en la cual todos los miembros de la Comisión tuvieron la oportunidad de conocer e interrogar al nominado sobre todas las preocupaciones con relación a su capacidad, desempeño e historial profesional.

El nominado comenzó exponiendo que la función de Fiscal Auxiliar en la Fiscalía Regular le permitió conocer todos los ámbitos del derecho penal y de la investigación criminal, desde la investigación de escena del crimen hasta la culminación de los procesos judiciales. Es invaluable esta experiencia, según las expresiones del licenciado Toledo Reyna, pues propende a complementar los conocimientos retóricos del derecho con la realidad práctica de cada día. La litigación diaria en el campo penal nos prepara para resolver problemas jurídicos y situaciones imprevistas con rapidez y efectividad.

#### IV. CONCLUSIÓN

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos constitucionales, académicos y de carácter moral para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con la Rama Judicial, y sobre todo amplio conocimiento del Derecho de Menores.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, este informe recomendando la confirmación del nombramiento del Lcdo. Jorge L. Toledo Reyna como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Respetuosamente sometido,



Héctor J. Martínez Maldonado  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura

Original

SENADO DE PUERTO RICO

4 de junio de 2009

**Informe sobre el Nombramiento del Sr. Manuel E. Sarmiento  
Vallencillo como Miembro de la Junta de Directores de la  
Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Salud, previa evaluación, y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Sr. Manuel E. Sarmiento como Miembro de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, recomendando su confirmación.

**INVESTIGACION**

El Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luis G. Fortuño, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación del Sr. Manuel E. Sarmiento como Miembro de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico.

El presente Informe de Evaluación es producto de un análisis objetivo, independiente y completo de las circunstancias del nominado, que se lleva a cabo en cumplimiento y conformidad con la Orden Administrativa 09-14 y el Reglamento Numero 42 del Senado de Puerto Rico<sup>1</sup>, del 23 de febrero de 2009, al amparo de la Resolución del Senado 27 del 12 de enero de 2009. El presente Informe de Evaluación debe resumir todos los hallazgos comprendidos en las siguientes tres áreas: evaluación psicológica, análisis de situación financiera

<sup>1</sup> Denominado "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA EL PROCESO DE EVALUACION DE FUNCIONARIOS PUBLICOS NOMINADOS POR EL GOBERNADOR Y ENVIADOS PARA CONSEJO Y CONSENTIMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO".

AMMS  
Senado de Puerto Rico  
Comisión de Salud  
09 JUN -4 PM 3:27  
MD

e investigación de campo, todo ello integrado al historial personal, académico y profesional del nominado, como se presenta a continuación.

### **ANALISIS DEL NOMINADO**

El Señor Manuel E. Sarmiento Vallecillo nació el 10 de febrero de 1955, en el Municipio de San Juan, Puerto Rico. Está casado con la Sra. Anita M. Brennan Bigles. De dicha unión procrearon a Anita María Sarmiento Brennan y a Manuel E. Sarmiento Brennan. Actualmente el nominado reside en el Municipio de Guaynabo, Puerto Rico.

Del historial educativo se desprende que el nominado completó un Bachiller en Artes con concentración en Ciencias Políticas y Sociales para el año 1978. Posteriormente para el año 1981, concluye estudios de Leyes en la Escuela de Leyes de la Universidad de Puerto Rico.

En cuanto al historial profesional del nominado, se desprende que actualmente este se encuentra ejerciendo su profesión de abogado en la práctica privada. Su práctica está dedicada al área de testamentos, herencias y fideicomisos, entre otros. Anteriormente, y para los años de 1981 al 1983, éste laboró con el Bufete de Fiedler, González y Rodríguez en la posición de Técnico Legal. Sus tareas en Fiedler se basó en la cuenta de las formas de I.R.A. y N.O.W., tratando específicamente con los procedimientos y legislación de agencias administrativas como el Departamento de Asuntos del Consumidor y el Departamento del Tesoro; además de situaciones relacionadas con impuestos federales y requerimientos locales regulatorios. Además, servía de asesor en materia corporativa general. Para el año de 1983, trabajó en la Asociación de Banqueros de Puerto Rico. En dicha agencia fungió de asesor legal en préstamos de Fiedler, González y Rodríguez, como fue requerido en primer lugar por la Asociación de Banqueros. Se dedicó a la confección de formularios y opiniones relacionadas a la operación de bancos locales y nacionales y en legislación que afecta la industria financiera. Para el mes de junio de 1983 hasta febrero de 1986, laboró en el Departamento del Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la posición de Asistente al Secretario del Tesoro. Sus responsabilidades incluían desde la supervisión de la industria financiera de Puerto Rico, hasta el desarrollo de política pública relacionada a dicho campo y a la supervisión del equipo de trabajo. También trabajó en la creación de legislación y en las regulaciones pertenecientes al uso de los fondos de las 936, la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, sobre el uso

de los cajeros automáticos, uso automatizado de los servicios financieros, etc. Para los años de 1986 al 1987, trabajó con el Banco de Meryll Lynch, Pierce Fenner & Smith como Vicepresidente y como Asesor Interno de asuntos financieros y corporativos. De octubre de 1987 hasta junio de 1991, fue el Vicepresidente y Oficial del Banco Popular de Puerto Rico, donde manejaba directamente los fondos ERISA, asesor de inversiones y manejador de cuentas, de fideicomisos, entre otras más. Como logros obtenidos por este distinguido nominado está el que durante los primeros dos (2) años, las ganancias subieron de \$416 Millones a \$1.16 Billones, además de haber subido todas las demás cuentas del banco.

### **ANALISIS FINANCIERO**

El Auditor y CPA contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, al igual que el personal asignado a estas labores realizaron un detallado análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado.

Nuestro análisis financiero no arroja situación conflictiva. El nominado ha cumplido con sus obligaciones contributivas, conforme los certifica el Departamento de Hacienda.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y por ASUME evidencian que el nominado no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

### **INVESTIGACION DE CAMPO**

La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones en la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes, provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal local y Federal.

La investigación de campo realizada en este caso se limitó a llamadas telefónicas realizadas a personas en el entorno familiar y profesional del nominado. Cabe señalar que las posiciones para las cuales esta designado el nominado, Miembro de la Junta de Directores de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles, Miembro de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico y Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, son posiciones Ad Honorem, en las cuales solo se devenga una dieta por reunión asistida. No obstante, durante la entrevista telefónica realizada al Lcdo. Sarmiento el día 29 de mayo de 2009, este manifestó que como

condición a su nominación estuvo su deseo manifestado de renunciar a cualquier dieta u otro beneficio que pudiese devengarse de su posición. Manifestó el Lcdo. Sarmiento Vallencillo su firme deseo y compromiso de servirle al pueblo de Puerto Rico sin devengar beneficio alguno y que su mayor satisfacción es "salir como llegó". Siente que en un momento difícil para el pueblo, es un deber patriótico de todos aquellos que puedan hacerlo, el servir desinteresadamente.

Fue entrevistada además su esposa Anita Brennan, quien manifestó su total apoyo al nominado. Indicó que lleva 15 años unida en matrimonio a su esposo que describe como sumamente inteligente, dedicado, comprometido y con una muy alta escala de valores. Indica además que es un excelente padre, lo cual evidenció al adoptar uno de sus dos hijos y ser un abnegado padre para ellos.

Todas las personas entrevistadas en relación al Sr. Manuel E. Sarmiento Vallencillo, se expresaron en forma elogiosa en torno al nominado.

### EVALUACION PSICOLOGICA

El nominado Sr. Manuel E. Sarmiento Vallencillo, no fue sometido a prueba psicológica ya que la misma no es requerida para la posición para la cual está nominado.

### CONCLUSIÓN

En resumen, podemos indicar que el nominado demuestra tener la preparación y experiencia necesaria para la encomienda asignada como Miembro de la Junta de Directores de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud de Puerto.

Luego de analizar la presentación por parte del señor Manuel E. Sarmiento Vallencillo y del Informe rendido por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico recomienda la confirmación del nominado para ocupar la posición de la Junta de Directores de la Junta de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,

Ángel Martínez Santiago  
 Presidente  
 Comisión de Salud

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

Original

SENADO DE PUERTO RICO

4 de Junio de 2009

**Informe sobre el Nombramiento del Dr. Rafael Rodríguez Mercado,  
Como Miembro de la Junta Evaluadora del Fondo para Servicios  
Contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Salud, previa evaluación, y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Dr. Rafael Rodríguez Mercado como Miembro de la Junta Evaluadora del Fondo de Servicios Contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles, recomendando su confirmación.

**INVESTIGACION**

El Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luis G. Fortuño, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación del Dr. Rafael Rodríguez Mercado como Miembro de la Junta Evaluadora del Fondo de Servicios Contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles.

El presente Informe de Evaluación es producto de un análisis objetivo, independiente y completo de las circunstancias del nominado, que se lleva a cabo en cumplimiento y conformidad con la Orden Administrativa 09-14 y el Reglamento Numero 42 del Senado de Puerto Rico<sup>1</sup>, del 23 de febrero de 2009, al amparo de la Resolución del Senado 27 del 12 de enero de 2009. El presente Informe de Evaluación debe resumir todos los hallazgos

<sup>1</sup> Denominado "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA EL PROCESO DE EVALUACION DE FUNCIONARIOS PUBLICOS NOMINADOS POR EL GOBERNADOR Y ENVIADOS PARA CONSEJO Y CONSENTIMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO".

Handwritten notes and stamps on the left margin:  
- "16ta" (vertical)  
- "Senado de Puerto Rico" (vertical)  
- "Secretaría" (vertical)  
- "16" (handwritten)  
- "09 JUN -4 PM 3:29" (stamp)

Handwritten signature or initials on the right side of the page.

comprendidos en las siguientes tres áreas: evaluación psicológica, análisis de situación financiera e investigación de campo, todo ello integrado al historial personal, académico y profesional del nominado, como se presenta a continuación.

### **ANALISIS DEL NOMINADO**

El Doctor Rafael Rodríguez Mercado nació el 8 de julio de 1961 en el Municipio de Ponce, Puerto Rico. El nominado se encuentra casado con la Sra. Wanda Santiago Pimentel. Ambos procrearon a su único hijo, Rafael A. Rodríguez Santiago. Actualmente, el nominado reside en el Municipio de Guaynabo, Puerto Rico.

En cuanto al historial profesional del nominado, se desprende que el mismo ejerce como neurocirujano, trabajando actualmente en el Campus de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. El nominado ha laborado como Químico en la Junta de Calidad Ambiental desde el 1984 hasta el 1993. Ha ejercido como instructor de Química para estudiantes de Pre Médica, en ASPIRA de Puerto Rico, para los años de 1985 hasta el 1986.

Dentro de su vasta experiencia laboral, el nominado es miembro de la Reserva del Ejército de los Estados Unidos de América desde el 1988 hasta el presente. Fue jefe de los servicios de cirugía desde el año 2000 hasta el 2002; ha sido Comandante del Hospital Support Hospital del Comando de la Reserva de la 65<sup>th</sup> de Infantería, además de ser neurocirujano en Walter Reed Army Medical Center en Washington, D.C. y del National Naval Medical Center, como neurocirujano del staff médico. Por ser tan extenso su Curriculum Vitae, hemos decidido adjuntar el mismo a su informe.

### **ANALISIS FINANCIERO**

El Auditor y CPA contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, al igual que el personal asignado a estas labores realizaron un detallado análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado.

De dichos análisis nada surge que a entender de dicho profesional y del personal a cargo, indicara inconsistencia en la información financiera y contributiva sometida por el nominado. Las certificaciones expedidas por el CRIM y por ASUME evidencian que el nominado no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

### INVESTIGACION DE CAMPO

ADYD  
La entrevista telefónica realizada al nominado, Dr. Rafael Rodríguez Mercado revela, su particular interés en la posición a la cual se la ha designado, motivada por su deseo manifiesto de ayudar a pacientes víctimas de enfermedades catastróficas lo cual ha reiterado mediante varias conversaciones que ha sostenido con personal de la oficina de Evaluaciones Técnicas. De su perseverancia en torno al curso que tiene su nominación se desprende que su motivación para buscar y aceptar la misma se fundamenta en su gran interés y compromiso por servir desde ella y sentirse útil en tan importante encomienda.

Por ser esta designación una "Ad Honorem" la investigación de campo realizada se limitó a entrevistas telefónicas a personas en su entorno familiar y profesional.

Se entrevistó a la Sra. Wanda Santiago Pimentel, esposa del nominado. Esta manifestó haber estado casada con este por espacio de 20 años, matrimonio en el cual han procreado un hijo el cual hoy día cuenta con 15 años de edad. Esta describe a su esposo como excelente ser humano, esposo, padre y profesional el cual se desvive por servir a sus semejantes y con un muy alto grado de responsabilidad. Lo describe además como una persona muy disciplinada lo cual va acorde con su desempeño militar, ostentando el rango de Coronel. Entiende que la designación realizada por el Sr. Gobernador a su esposo es una muy acertada y lo respalda totalmente en esta nueva encomienda. Asegura que su esposo no ingiere ningún tipo de bebida alcohólica, a no ser socialmente y que mantiene excelentes relaciones con su hijo compartiendo de su tiempo con este. Manifestó además que su esposo es un miembro activo del club Rotarios.

En el entorno residencial del nominado se entrevistó a las siguientes personas: Sra. Hadee Pimentel y el Sr. Edgardo Ramos.

Ambas personas aseguraron conocer al Dr. Rodríguez Mercado por espacio de muchos años y ambos se desbordaron en elogios hacia este describiendo como honesto, intachable, trabajador, serio, comprometido y capacitado.

---

## EVALUACION PSICOLOGICA

El nominado, Dr. Rafael Rodríguez Mercado, fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que el nominado posee la capacidad psicológica adecuada para ejercer el cargo para el que fue nominado.

## CONCLUSION

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la **Comisión de Salud**, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe recomendando la confirmación del Dr. Rafael Rodríguez Mercado como Miembro de la Junta Evaluadora del Fondo de Servicios Contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles, recomendando su confirmación.

Respetuosamente sometido,

Ángel Martínez Santiago  
Presidente  
Comisión de Salud

**ORIGINAL**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea  
Legislativa

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA  
2009 JUN -3 PM 3:28  
1ra. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**Informe Conjunto Positivo  
sobre el  
P. del S. 415**

3 de junio de 2009

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Urbanismo e Infraestructura y de Gobierno, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 415, recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo, su aprobación con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 415 persigue crear la Ley del Registro Interactivo de Propiedades Públicas con Oportunidad de Desarrollo, adscrito a la Junta de Planificación, definir la política pública a los fines de fomentar el establecimiento de un plan estratégico de desarrollo o conservación para cada estructura e inmueble propiedad de la Compañía de Fomento Industrial, la Administración de Terrenos y la Autoridad de Tierra.

La Exposición de Motivos de la medida expresa el deber y la responsabilidad ineludible del Gobierno de Puerto Rico de proteger y asegurar la mejor utilización de la propiedad pública. La proliferación de estructuras e inmuebles abandonados, en desuso o sin un plan establecido para éstos es una situación que crea un problema de impacto urbano y económico, toda vez que estas propiedades no generan actividad residencial o económica. En ese sentido, la medida

GEN  
THK.

destaca varios escenarios que evidencian la necesidad de asegurar la mejor utilización de la propiedad pública y fomentar un plan estratégico de desarrollo o conservación como una herramienta esencial para el uso adecuado de las propiedades públicas.

Primeramente, en Puerto Rico hay una clara política pública de fortalecer, revitalizar y repoblar nuestros centros urbanos. Es de todos conocidos que muchas de las propiedades del Gobierno radican en el área geográfica de los centros urbanos. Como segundo escenario, la demanda por unidades de vivienda adecuada para las familias de escasos recursos económicos es mayor que lo que la oferta de este tipo de viviendas tiene disponible y a pesar de los esfuerzos privados y gubernamentales no se ha podido satisfacer dicha demanda. Recientemente, la prensa escrita reseñó la necesidad de regresar a las viviendas de interés social, debido a que el inventario de viviendas nuevas sin vender y cuyo valor sobrepasa los doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000.00) alcanza las seis mil (6,000) unidades.

En tercer lugar, se destaca que Puerto Rico posee atributos ideales que permiten desarrollar la industria turística. El clima, las playas, los bosques, las zonas históricas y las hospederías son sólo algunos de los atractivos turísticos que traen a nuestra Isla un sinnúmero de visitantes. Esta industria genera una amplia gama de diferentes actividades como transportación, alojamiento, abastecimiento, compras y servicios de agencias de viaje, entre otras. Ciertamente, existen propiedades y predios de terrenos pertenecientes al Estado que se encuentran en desuso, aún cuando poseen dicho potencial.

Es necesario también que se cree un inventario de de fábricas, almacenes, otras estructuras y solares disponibles para poder establecer un desarrollo industrial, comercial y residencial ordenado y que permita la mejor utilización de los recursos. Por la condición de

OK  
TMS.

Puerto Rico ser una isla, los terrenos son limitados y es imprescindible que logremos utilizar y maximizar los usos que les damos.

Finalmente, por la condición geográfica de la Isla es meenster preservar los recursos naturales y las zonas de alto valor ecológico. Para esto es esencial identificarlas y preservarlas. La industria agrícola en Puerto Rico ha sufrido grandemente durante los pasados años debido a una baja en la producción de alimentos. Puerto Rico tiene la capacidad de producir el setenta y cinco porciento (75%) de los productos agrícola que consume, pero la realidad hoy día es que se está muy lejos de esta cifra y cada renglón de la industria ha sufrido una merma en la producción.

Así las cosas, señala la Exposición de Motivos en cuanto a las agencias concernidas en el Proyecto del Senado 415:

La Compañía de Fomento Industrial, la Administración de Terrenos y la Autoridad de Tierras son entidades gubernamentales que poseen un sinnúmero de terrenos y edificios necesarios para sus operaciones o para fomentar los propósitos para los cuales fueron creadas. En la actualidad no existe un registro que recoja el inventario de estos activos fijos y por tanto se desconoce de forma integrada e informada el valor de los mismos, su uso, condición actual y el plan que tiene la agencia para esta propiedad, entre otras cosas. La falta de un plan de acción para cada propiedad de estas entidades gubernamentales es uno de los principales obstáculos para la ausencia de actividad económica en la Isla.

La pieza legislativa resume brevemente la función de las agencias antes señaladas. La Compañía de Fomento Industrial desarrolla, construye y mantiene propiedades para uso industrial y provee edificios y terrenos desde cuatro mil (4,000) a cien mil (100,000) pies cuadrados. Además, construye estructuras que cumplan con las necesidades de la industria. Las recientes vistas de transición reflejaron que la Compañía posee 24.6 millones de pies cuadrados en espacio industrial, de los cuales 35% está vacante lo que requiere un gasto excesivo en mantenimiento. Por su parte, la Administración de Terrenos se dedica a promover el desarrollo

TMS.  
CPY

económico, social y urbano de Puerto Rico a la vez que colabora con las distintas agencias del Estado Libre Asociado para hacer realidad sus proyectos e implantar de forma efectiva sus políticas públicas y planes de trabajo mediante la adquisición y desarrollo de terrenos para distintos proyectos de interés público. De otro lado, la Autoridad de Tierras, adquiere, conserva y preserva terrenos de alto valor agrícola para hacerlos disponibles y accesibles a los empresarios agrícolas del Gobierno de Puerto Rico. La conservación de las tierras agrícolas es una de las necesidades más urgentes debido a su escasez y los procesos de deterioro en curso.

La Exposición de Motivos resume el contenido de la pieza legislativa de la siguiente manera:

El Registro será interactivo en el sentido de que cada edificio o bien inmueble, incluyendo fincas no desarrolladas, tiene que tener un plan estratégico de acción. Los planes estratégicos de acción se diseñan para el logro de los objetivos y metas planteadas. Estos planes pueden ser a corto, mediano y largo plazo y su fin es producir cambios reales. Los planes deberán ser de desarrollo o conservación, según sea el caso, a fin de promover el desarrollo socioeconómico, divulgar oportunidades de negocios, fomentar el surgimiento de alianzas, y la protección del ambiente en los casos necesarios dirigidos a servir de pulmones y reservas naturales.

Este Registro deberá realizarse en un sistema de información geográfica relacionadas por geografía o distribución espacial. Esta tecnología permitirá almacenar y manipular la información, analizar patrones, relaciones y tendencias en la información, todo con el interés de contribuir a la toma de mejores decisiones.

#### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura y de Gobierno analizaron los memoriales explicativos sometidos por la Junta de Planificación, la Compañía de Fomento Industrial, la Administración de Terrenos y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

La **Junta de Planificación** favorece la aprobación del P. del S. 415 incluyendo la creación del Registro en el Sistema de Información Geográfica (GIS por sus siglas en inglés).

FALD.  
MCH

Considera que el Registro *“ayudará a alimentar la base de datos existente en el sistema de información gráfica de la Junta, el cual, eventualmente, podrá ser utilizado como una herramienta de análisis para la toma de decisiones sobre el desarrollo y planificación en Puerto Rico.”*

Recomienda que además de la Compañía de Fomento Industrial, la Administración de Terrenos y la Autoridad de Tierras se incluyan otras entidades gubernamentales, tales como: el Departamento de la Vivienda, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Departamento de Educación, la Autoridad de Edificios Públicos, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y la Autoridad de Energía Eléctrica. Esta recomendación no ha sido acogida por esta comisión debido a que la naturaleza de las agencias no es la misma. La Compañía de Fomento Industrial, la Administración de Terrenos y la Autoridad de Tierras comparten un naturaleza de administración de predios y edificaciones destinadas al desarrollo industrial y comercial de Puerto Rico. Son agencias que requiere de un inventario de propiedades que van a tenor con el fin de la medida.

De otra parte, manifiesta la Junta que establecer un Plan Estratégico para cada propiedad puede ser complicado y oneroso para las agencias, lo que podría tener la grave consecuencia de que no se logre el propósito de la ley. Recomiendan a las Comisiones que se utilice como Plan Estratégico el documento Herramientas de Acción y Coordinación Estratégicas Sostenibles (HACES PR) para que las propiedades sean incluidas en el Registro y a base del mismo se determinen los usos y propósitos. Esto evitaría que surja algún conflicto con los Planes Estratégicos para cada una de las propiedades. Cabe señalar que HACES PR será el conjunto de planes de acción estratégica de las agencias de gobierno ordenados según su nivel de prioridad. Este plan contendrá las metas, políticas públicas, programas y proyectos específicos.



Finalmente, sugieren que el título de la medida lea “Ley del Registro Interactivo de Propiedades Públicas con Oportunidad de Desarrollo Económico o Conservación y Protección”. Este título añade la “conservación y protección” según lo requiera la propiedad en cuestión.

La **Compañía de Fomento Industrial** señala que poseen en primera instancia la responsabilidad de promover el desarrollo industrial en Puerto Rico. El inventario de sus propiedades es su herramienta principal de promoción para toda empresa o compañía que interese realizar negocios en la Isla. Reconoce la importancia de identificar y preservar su infraestructura fabril y de terrenos, lo que realizan desde su creación en el año 1942.

Actualmente, la Compañía cuenta con un banco virtual de datos que se conoce como *Real Estate Operation Tool* (REOT por sus siglas en inglés) el cual contiene un inventario de todas las propiedades de la Compañía y una relación de espacios ocupados y disponibles. El programa facilita la siguiente información de sus propiedades: 1) clasificación industrial, 2) número de edificio o lote; 3) localización, 4) cabida y/o pietaje, 5) zonificación, y 6) fotografías. Destacan que estos datos son similares a los que dispone el Artículo 4 de la medida con la excepción de la tasación, deudas y gravámenes. En cuanto a la tasación de las propiedades sólo se realizan al momento de iniciar un proceso de venta, debido al gasto que esto representa para la Compañía. En aras de salvaguardar este detalle, en el entirillado electrónico se enmendó este particular para que la información a proveerse en el registro sea la última tasación realizada, de forma que exista una base real del valor de una propiedad, es preciso señalar que este no exime de que al momento de realizar cualquier transacción no se realice la correspondiente tasación. El valor establecido en la última tasación, junto a la fecha en que se realizó, podrán servir a potenciales inversionistas tener una idea básica del valor de la propiedad.

THA  
OK

El REOT es un programa de uso interno que actualmente se encuentra en proceso de revisión para hacerlo más efectivo y dotarlo de datos adicionales como planos de localización y fotografías aéreas. Cabe señalar que el REOT no está disponible para el público en general, aunque expresa la Compañía que su meta es que eventualmente el mismo pueda accederse desde su página oficial.

Por otro lado, el porcentaje de ocupación de edificios de la Compañía es de 72%. Advierte la Compañía que no se puede perder de perspectiva que la naturaleza de sus funciones les exige contar con propiedades vacantes para los potenciales clientes. Las propiedades que han perdido su atractivo industrial, se arriendan y/o vendan para usos comerciales, educativos y turísticos.

La Compañía de Fomento Industrial anunció recientemente la implantación del Plan Estratégico de Uso de Propiedades para las pequeñas y medianas empresas (PYMES), conocido como “Plan PIDEP”, como iniciativa para atender el estado de deterioro y abandono de algunas propiedades. Este Plan es una estrategia de diagnóstico y manejo inmediato de las propiedades que están abandonadas o sub-utilizadas, con el fin de trazar un plan de acción correctivo. El Plan se divide en tres fases: 1) proceso de evaluación y diagnóstico de propiedades y plan correctivo para atenderlas (en esta fase se han identificado 54 propiedades), 2) análisis de usos y oportunidades de desarrollo alternativo y 3) la oferta de las propiedades para uso estratégico ofreciendo incentivos de renta sujetos a parámetros de inversión, impacto regional y económico de la actividad que se propone realizar.

El Plan PIDEP se trabajará en coordinación con los municipios y consorcios regionales. Se le dará prioridad a los proyectos que apoyen la gestión industrial y actividades que tengan impacto en la economía. El esfuerzo es parte del plan de desarrollo económico dirigido a las

AMB. CH

PYMES promovido por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. La Compañía considera que esta estrategia tendrá un impacto económico directo, ya que atiende la situación crítica de muchas propiedades de la Compañía debido a que fomenta las alianzas y busca soluciones que promueven la innovación.

Cabe destacar que la Compañía de Fomento Industrial solicitó que se excluya a esta agencia gubernamental de la presente medida por entender que afectaría su agilidad y flexibilidad, aún cuando destacan en su memorial explicativo lo siguiente: *“la CFI endosa la aprobación de la medida por entender que será de beneficio para ampliar la base de datos que actualmente mantiene la JP.”* El P. del S. 415 tiene como una de sus finalidades el desarrollo industrial y comercial de Puerto Rico, mediante la creación de un inventario de propiedades y un plan de desarrollo que generarán las agencias. La Compañía de Fomento Industrial anunció la implementación de Plan PIDEP, lo cual facilitará el proceso dispuesto en esta medida, este ejemplo podría ser emulado por las demás agencias concernidas. No se acogió la recomendación de la Compañía de Fomento Industrial debido a que a pesar de lo establecido en el Plan PIDEP, existen una serie de finalidades perseguidas por esta medida que no se recogen en el mismo, aunque reconocemos que el plan será una excelente base para cumplir con el Registro Interactivo propuesto en el P. del S. 415.

La **Administración de Terrenos**, por su parte, manifiesta que su misión es mantener un inventario de terrenos para ayudar a asegurar la disponibilidad de predios para el desarrollo económico de la Isla, así como viabilizar proyectos privados, industriales, turísticos, comerciales, agrícolas o de viviendas. Sus proyectos contribuyen al desarrollo y la construcción de instalaciones que han mejorado los servicios a los ciudadanos, entre los que se pueden mencionar, centros de gobierno, escuelas, facilidades para la judicatura, sedes de agencias,

*HA  
CA*

hospitales, hoteles, proyectos de vivienda públicos y privados, fábricas, entre otros. Recalca que es importante comprender el concepto de reserva y la importancia de mantener sus propiedades disponibles para el momento que surja la necesidad o interés de desarrollar estos proyectos, por lo que sus propiedades no deben considerarse abandonadas o en desuso.

A la Administración le preocupa el nivel de detalle de información que requiere la pieza legislativa en los planes estratégicos. Advierte que el valor de las propiedades cambia constantemente, por lo que este dato debe definirse en el momento preciso de la transacción para garantizar el rendimiento económico de las agencias, además de entender que es imposible establecer una valoración responsable de todas las propiedades de las agencias dentro del periodo que requiere la medida. La Administración cuenta con la división de valoración que trabaja a diario en el proceso de adquisición de propiedades y en la gestión de transacciones específicas de propiedades. Por otra parte, consideran que la deuda o gravámenes sobre la propiedad debe ser información interna de la agencia, pues son datos que también cambian constantemente. Cabe señalar que la medida propuesta por las Comisiones considera la última tasación de la propiedad en cuestión.

En referencia al Plan Estratégico de Acción de la medida no les parece posible realizarlo en el término de noventa (90) días debido a que sus propiedades alcanzan dieciocho mil (18,000) cuerdas de terreno reservadas para cualquier tipo de uso futuro que pueden incluso no estar establecidos aún, contrario al caso de otras agencias gubernamentales.

Recomiendan que sea el Plan de Uso de Terrenos para Puerto Rico el cual elabora la Junta de Planificación el instrumento mediante el cual se definan los usos de los terrenos. Bajo un esquema donde se sobreponga la información de las agencias y mediante una búsqueda específica por tipo de usos en el sistema se podría determinar las propiedades públicas con

*Handwritten initials/signature*

oportunidades de desarrollo económico. Así el proponente privado no sólo tiene la información de un uso proyectado sino cierta garantía de la compatibilidad del uso interesado y el permitido mediante reglamentación. Advierten que muchas propiedades están ubicadas en zonas que aún no cuentan con una calificación de uso.

Aclaran que desde el año 2001 la Administración de Terrenos estableció como política pública la no venta de terrenos excepto para proyectos residenciales que requieren la titularidad del terreno. Actualmente, la Administración promueve el desarrollo de proyectos mediante el arrendamiento de sus propiedades.

El **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales** por su parte reconoce la necesidad del inventario de propiedades públicas *“por considerar que dicho inventario puede ayudar a determinar las necesidades de protección de las propiedades de las tres agencias implicadas, sobre todo aquellas que puedan tener un alto valor natural o que estén en contacto con o cercanas a terrenos que puedan tener ese mismo valor”*. Manifiesta que los criterios para efectuar el inventario de los terrenos de valor natural con prioridad de conservación son similares a los establecidos en la Ley Núm. 150 de 4 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como: *“Ley del Programa de Patrimonio Natural de Puerto Rico”*. Por tal razón, el establecimiento de prioridades de protección debe realizarse mediante un ejercicio similar al que se realiza bajo la citada Ley Núm. 150 de manera que las propiedades puedan ser atendidas con premura.

Destaca que en el proceso de realizar el Registro es necesario que cada agencia concernida asuman la labor de constatar la naturaleza jurídica de las propiedades. Entre otras cosas, esto requerirá gestionar certificaciones registrales.

El Departamento recomienda que en el P. del S. 415 se incluya lo siguiente: 1) que se indique si la necesidad del proyecto es mantener un control adecuado sobre los bienes inmuebles de las agencias, disponer de los bienes que no sean productivos o cuyo uso no sea consecuente con los fines para los que se crean las agencias, 2) detallar, aunque no extensamente, los pasos que se habrán de seguir para atender la necesidad determinada y cuál debe ser el resultado a esperarse de cada paso, 3) establecer un itinerario dentro del cual se ejecutará cada una de las tareas, así como estimar un tiempo razonable, 4) determinar el destino de los recaudos resultantes de la disposición de las propiedades, y 5) que el Registro sea consecuente con la normativa para la preparación de los inventarios de bienes inmuebles del Estado y con otros programas.

Del análisis realizado a la medida y las ponencias presentadas por las distintas agencias, se desprende que existen actualmente varios inventarios internos que persigue establecer una idea del estado de las propiedades. Sin embargo, como ya se ha señalado, algunos de los mismos no son accesibles al público. El P. del S. 415 tiene como meta que el inventario sea uno completo y que esté a disposición del pueblo. Con el mismo, se podrá determinar qué propiedades requieren ser protegidas, ya sea por su valor natural, valor económico o por su potencial de desarrollo residencial o industrial. Las Agencias compelidas a cumplir con el registro, todas requieren conocer las propiedades con las que cuentan para poder realizar sus funciones ministeriales.

El Registro Interactivo resulta ser una herramienta efectiva y ágil que permitirá a la Junta de Planificación analizar el desarrollo de los distintos distritos e identificar la necesidad para facilitar el desarrollo o la protección de estructuras específicas. Es imperativo mencionar que el registro propuesto creará una base de datos que complementa efectivamente el Sistema de Información Geográfica. Entendemos que la información solicitada a las agencias no resulta

AMB  
CAV

onerosa, sino por el contrario, es un ejercicio costo efectivo para Puerto Rico ya que obliga que se prepare un plan para las propiedades, que garantice un uso ponderado y a tenor con un desarrollo ordenado, sin afectar las zonas de valor histórico o natural; permitiendo así que estas propiedades, que se pueden encontrar en desuso o abandono, generen un capital o satisfagan las necesidades de infraestructura en Puerto Rico.

### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

A tenor con la Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico 2006, las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura y de Gobierno han determinado que este proyecto no tiene un impacto fiscal directo negativo en el actual Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. No obstante, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, se le ha requerido a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a estos fines.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, las Comisiones evaluaron la presente medida y entienden que su aprobación no conllevará ningún impacto fiscal directo sobre los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

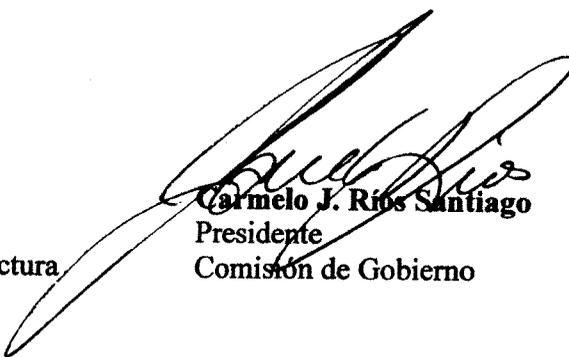
Las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura y de Gobierno están convencidas del beneficio de aprobar el P. del S. 415, debido a que promueve el desarrollo económico o la conservación de las propiedades públicas.

*M.B. C.R.*

Por las razones antes expuestas, las Comisiones que suscriben recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado 415, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

  
Lawrence Seilhamer Rodríguez  
Presidente  
Comisión de Urbanismo e Infraestructura

  
Carmelo J. Ríos Santiago  
Presidente  
Comisión de Gobierno

*PK*

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 415**

24 de febrero de 2009

Presentado por el señor  Feilhamer Rodríguez

*Referido a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Gobierno*

**LEY**

Para crear la Ley del Registro Interactivo de Propiedades Públicas con Oportunidad de Desarrollo Económico o Conservación y Protección, adscrito a la Junta de Planificación, definir la política pública a los fines de fomentar el establecimiento de un plan estratégico de desarrollo o conservación para cada estructura e inmueble propiedad de la Compañía de Fomento Industrial, la Administración de Terrenos y la Autoridad de Tierra y para otros fines relacionados.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Gobierno de Puerto Rico tiene el deber y la responsabilidad ineludible de proteger y asegurar la mejor utilización de la propiedad pública. La proliferación de estructuras e inmuebles abandonados, en desuso o sin un plan establecido para éstos es una situación que crea un problema de impacto urbano y económico, toda vez que estas propiedades no generan actividad residencial o económica alguna. Peor aún, alguna de estas propiedades están ubicadas en zonas de alto valor ecológico y carecen de un plan de protección o conservación adecuado. Este escenario contrasta grandemente con diversas políticas públicas adoptadas para Puerto Rico.

En el año 2002 el Gobierno de Puerto Rico estableció como política pública fortalecer, revitalizar y repoblar nuestros centros urbanos. Como parte de las medidas encaminadas a lograr la revitalización, se fomentó el desarrollo de instrumentos creativos que permiten que el sector privado se vincule a la revitalización de los centros urbanos mediante instrumentos que hacen

rentable la inversión privada en éstos con garantía por parte de entidades gubernamentales. Es de todos conocidos, que muchas de las propiedades del Gobierno radican en el área geográfica de nuestros centros urbanos.

Por otro lado, resolver el problema de la falta de vivienda adecuada en Puerto Rico es una de las principales preocupaciones del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Actualmente, la demanda por unidades de vivienda adecuada es mayor que lo que la oferta de este tipo de viviendas tiene disponible. No podemos perder de perspectiva que cerca del 40% de nuestras familias viven bajo el nivel de pobreza. A pesar de los esfuerzos privados y gubernamentales no se ha podido satisfacer dicha demanda en años recientes. El desarrollo de estas viviendas depende de un esfuerzo continuo y concertado de parte del sector público y el sector privado. Recientemente, un periódico de circulación general reseñó la necesidad de regresar a las viviendas de interés social, debido a que el inventario de viviendas nuevas sin vender y cuyo valor sobrepasa los \$250,000 alcanza las 6,000 unidades de vivienda.

MN  
Puerto Rico posee atributos ideales que nos permiten desarrollar la industria turística. Nuestro clima, playas, bosques, zonas históricas y hospederías son ~~sele~~ sólo alguno de los atractivos turísticos que traen a nuestra Isla un sinnúmero de visitantes. Explotar esta industria representa una fuente fundamental de ingreso para nuestra economía debido a que genera una amplia gama de ~~actividades~~ diferentes actividades como transportación, alojamiento, abastecimiento, compras y servicios de agencias de viaje, entre otras. Ciertamente, existen propiedades y predios de terrenos pertenecientes al Estado que se encuentran en desuso, pero poseen dicho potencial.

De otra parte, nuestra condición geográfica de Isla nos exige preservar nuestros recursos naturales y las zonas de alto valor ecológico. Para esto es esencial identificarlas y preservarlas. Igualmente, la industria agrícola en Puerto Rico ha sufrido grandemente durante los pasados años debido a una baja en la producción de alimentos. Puerto Rico tiene la capacidad de producir el 75% de los productos agrícola que consume, pero la realidad hoy día es que estamos muy lejos de esta cifra y cada renglón de la industria ha sufrido una merma en la producción.

La Compañía de Fomento Industrial, la Administración de Terrenos y la Autoridad de Tierras son entidades gubernamentales que poseen un sinnúmero de terrenos y edificios necesarios para sus operaciones o para fomentar los propósitos para los cuales fueron creadas. En la actualidad no existe un registro que recoja el inventario de estos activos fijos y por tanto se

4/6.

desconoce de forma integrada e informada el valor de los mismos, su uso, condición actual y el plan que tiene la agencia para esta propiedad, entre otras cosas. La falta de un plan de acción para cada propiedad de estas entidades gubernamentales es uno de los principales obstáculos para la ausencia de actividad económica en la Isla.

La Compañía de Fomento Industrial desarrolla, construye y mantiene propiedades para uso industrial y provee edificios y terrenos desde 4,000 a 100,000 pies cuadrados. Además, construye estructuras que cumplan con las necesidades de la industria. Las recientes vistas de transición reflejaron que la Compañía posee 24.6 millones de pies cuadrados en espacio industrial, de los cuales 35% está vacante y requiere un gasto excesivo en mantenimiento. El presupuesto de la Compañía está supeditado a la venta de propiedades, sin embargo a octubre de 2008 las ventas estaban un 80% por debajo de lo proyectado, por lo cual deben ejercer un programa agresivo de venta de propiedades.

La Administración de Terrenos es una corporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ~~y forma parte del~~ adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. Se dedica a promover el desarrollo económico, social y urbano de Puerto Rico y a colaborar con las distintas agencias del Estado Libre Asociado para hacer realidad sus proyectos ~~y para~~ e implantar de forma efectiva sus políticas públicas y establecidas en sus planes de trabajo, mediante la adquisición y desarrollo de terrenos para distintos proyectos de interés público. Actualmente, en su portal de Internet muestra sobre 35 propiedades disponibles para la venta.

La Autoridad de Tierras, la cual forma parte del Departamento de Agricultura, adquiere, conserva y preserva terrenos de alto valor agrícola para hacerlos disponibles y accesibles a los empresarios agrícolas del Gobierno de Puerto Rico. La conservación de las tierras agrícolas es una de las necesidades más urgentes debido a su escasez y los procesos de deterioro en curso, que están comprometiendo la seguridad alimentarla.

El Registro será interactivo en el sentido de que cada edificio o bien inmueble, incluyendo fincas no desarrolladas, tiene que tener un plan estratégico de acción. Los planes estratégicos de acción se diseñan para el logro de los objetivos y metas planteadas. Estos planes pueden ser a corto, mediano y largo plazo y su fin es producir cambios reales. Los planes deberán ser de desarrollo o conservación, según sea el caso, a fin de promover el desarrollo socioeconómico, divulgar oportunidades de negocios, fomentar el surgimiento de alianzas, y la

protección del ambiente en los casos necesarios dirigidos a servir de pulmones y reservas naturales.

Este Registro deberá realizarse en un sistema de información geográfica relacionadas por geografía ubicación o distribución espacial. Esta tecnología permitirá almacenar y manipular la información, analizar patrones, relaciones y tendencias en la información, todo con el interés de contribuir a la toma de mejores decisiones.

Esta Asamblea Legislativa considera que la adopción de sanas y sabias medidas de administración son elementos esenciales para el mejor uso de la propiedad pública del Gobierno de Puerto Rico. Por tanto, la organización de un registro central de propiedades, el cual disponga de información básica y un plan detallado para cada estructuras es una herramienta esencial para la planificación de proyectos de infraestructura, desarrollo económico, así como para establecer un plan de uso adecuado del terreno.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Artículo 1.-Título

2 Esta Ley se conocerá y podrá citarse como la “Ley del Registro Interactivo de  
3 Propiedades Públicas con Oportunidad de Desarrollo Económico o Conservación y  
4 Protección.”

5 Artículo 2.-Declaración de Política Pública

6 Será política pública del Gobierno de Puerto Rico asegurar la mejor utilización de la  
7 propiedad pública y fomentar el desarrollo económico, urbano y social mediante el  
8 establecimiento de planes estratégicos de acción para cada estructura e inmueble  
9 perteneciente a la Compañía de Fomento Industrial, la Administración de Terrenos y la  
10 Autoridad de Tierras. A estos fines, los planes estratégicos de acción estarán enmarcados en  
11 las áreas de conservación de recursos naturales, la rehabilitación del patrimonio histórico y de  
12 centros urbanos y el desarrollo económico, industrial, comercial, turístico y de vivienda. La

TMS.

1 Junta de Planificación de Puerto Rico inscribirá cada estructura e inmueble en un registro  
2 público, actualizado y desarrollado en un sistema de información geográfica.

3 Artículo 3.-Definiciones

4 Los términos aquí incluidos tendrán los siguientes significados:

5 1. Administración- Es la Administración de Terrenos de Puerto Rico creada  
6 mediante la Ley Núm. 13 de 16 de mayo de 1962, según enmendada, y componente  
7 operacional del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio por disposición del Plan  
8 de Reorganización Núm. 4 del 22 de junio de 1994.

9 2. Autoridad- Es la Autoridad de Tierras de Puerto Rico creada mediante la Ley  
10 Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, y componente operacional del  
11 Departamento de Agricultura por disposición del Plan de Reorganización Núm. 1 de 4 de  
12 mayo de 1994.

13 3. Compañía- Es la Compañía de Fomento Industrial creada mediante la Ley Núm.  
14 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, y componente operacional del Departamento  
15 de Desarrollo Económico y Comercio por disposición del Plan de Reorganización Núm. 4 del  
16 22 de junio de 1994.

17 4. Junta- Es la Junta de Planificación de Puerto Rico creada mediante la Ley Núm.  
18 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, y adscrita a la Oficina del Gobernador.

19 5. Plan- Es el Plan Estratégico de Acción dispuesto en esta Ley y que a su vez es un  
20 conjunto de conceptos que orientan, unifican, integran y dan coherencia a las decisiones que  
21 darán rumbo y destino a una estructura e inmueble.

22 6. Registro- Es el Registro Interactivo de Propiedades creado por esta Ley.

23 7. Sistema de Información Geográfica- Es la integración organizada de *software* y  
24 *hardware* capaz de constituir métodos, herramientas y datos que están diseñados para actuar

1 coordinada y lógicamente para capturar, almacenar, analizar, transformar y presentar toda la  
2 información geográfica y de sus atributos con el fin de gestionar y analizar la información  
3 espacial y satisfacer múltiples propósitos.

4 Artículo 4.-Registro

5 Se crea el Registro de estructuras e inmuebles pertenecientes a la Compañía de  
6 Fomento Industrial, la Administración de Terrenos y la Autoridad de Tierras, el cual servirá  
7 como herramienta de información y un instrumento de promoción para el desarrollo de  
8 actividad económica.

9 El Registro lo diseñará el Sub-Programa de Sistemas de Información Geográfica de la  
10 Junta de Planificación en formato digital y se desarrollará en una base de sistema de  
11 información geográfica (GIS) que estará disponible al público como parte de los servicios de  
12 "Puerto Rico Interactivo". Deberá contener como mínimo la siguiente información:

- 13 a. localización  
14 b. foto de la propiedad  
15 c. zonificación  
16 d. tamaño  
17 e. último uso  
18 f. última tasación actual  
19 g. deuda o gravámenes  
20 h. información de la entidad propietaria  
21 i. oportunidades de inversión, adquisición, arrendamiento o cualquier otra solicitud  
22 de propuestas o subastas relacionadas a la utilización de la propiedad

23 Artículo 5.-Obligación de registrarse

1 Se dispone que la Compañía, la Administración y la Autoridad registrarán toda  
2 estructura o propiedad inmueble en el Registro creado por esta Ley no más tarde de sesenta  
3 (60) días posteriores a la aprobación de la misma.

4 Artículo 6.-Plan Estratégico de Acción

5 La Compañía de Fomento Industrial, la Administración de Terrenos y la Autoridad de  
6 Tierras definirán el equipo de trabajo que coordinará y elaborará un Plan Estratégico de  
7 Acción para cada una de sus propiedades. El Plan deberá estar en armonía con el documento  
8 Herramientas de Acción y Coordinación Estratégicas Sostenibles (HACES) de cada agencia  
9 concernida. El Plan deberá estar listo dentro de los ~~noventa~~ ciento ochenta (180) días  
10 posteriores a la aprobación de esta Ley y comprenderá como mínimo lo siguiente:

- 11 a) justificación y/o impedimentos legales para desarrollar  
12 b) análisis de la situación actual  
13 c) objetivos generales y específicos  
14 d) metas a corto y a largo plazo  
15 e) estrategias  
16 f) proyecto, programa o actividades  
17 g) responsable del proyecto, programa o actividad  
18 h) plazo  
19 i) costo y financiamiento  
20 j) resultados

21 Artículo 7.- Marco para el Plan Estratégico de Acción

22 Cada Plan estará delimitado para fines específicos, según el uso, características  
23 condición y potencial de cada estructura e inmueble. La Junta en coordinación con la agencia

1 concierne establecerá mediante reglamento los requisitos mínimos que deberá contener el  
2 Plan de acuerdo a los siguientes propósitos:

3 1. Zona de Importancia Ecológica – El objeto principal será fijar la estrategia de  
4 conservación y uso racional de los recursos naturales y se hará en estrecha coordinación con  
5 el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. La zona deberá poseer atributos  
6 ecológicos de importancia tal que merecen ser objeto de medidas de conservación. Entre estos  
7 atributos de importancia se destacan la presencia de especies nativas de fauna y flora  
8 destacadas como especies en peligro de extinción, raras o migrantes, o ecosistemas típicos  
9 que corren el riesgo de desaparecer, humedales, comunidades bióticas naturales y áreas con  
10 designación especial como bosques estatales y reservas naturales, estén o no designadas  
11 oficialmente. Esta designación tomará en consideración las disposiciones de la Ley  
12 Núm. 150 de 4 de agosto de 1988, según enmendada, mejor conocida como “Ley del  
13 Programa de Patrimonio Natural de Puerto Rico”.

14 2. Rehabilitación de Patrimonio Histórico – La propiedad deberá cumplir con las  
15 normas y reglamentos para zonas y monumentos históricos del Instituto de Cultura  
16 Puertorriqueña.

17 3. Desarrollo Económico, Industrial y Comercial- Propiedades con potencial  
18 industrial y comercial mediante la instalación de nuevas empresas que impulsen el desarrollo  
19 de la actividad económica de forma equilibrada con pleno respeto al entorno ecológico, el  
20 fortalecimiento de la pequeña, mediana y gran empresa.

21 4. Desarrollo de Viviendas- Los proyectos de vivienda deberán limitarse a viviendas  
22 de interés social y de clase media.

23 5. Desarrollo Turístico- Aquella área posible de ser delimitada claramente, en la que  
24 se concentren un conjunto de atractivos y/o equipamiento básico en explotación de cierta

1 importancia, apta para sustentar un desarrollo turístico identificable. Para su más eficaz  
2 desarrollo este Plan deberá elaborarse con la colaboración de la Compañía de Turismo de  
3 Puerto Rico.

4         6. Rehabilitación en Centro Urbano- Aquella porción geográfica comprendida en el  
5 entorno del corazón o casco de un pueblo, caracterizada por su estructura urbana, mezcla de  
6 usos compatibles, evolución histórica, densidad poblacional y un área y extensión territorial  
7 con límites identificables y que es definida como tal por el Municipio donde radique el  
8 inmueble y la Junta de Planificación en el Plan de Área para Centro Urbano bajo el Plan de  
9 Ordenación Territorial.

10         7. Conservación de Tierra Agrícola- Zonas de alto valor agrícola para hacerlas  
11 disponibles a empresarios agrícolas. Por lo regular, las propiedades de la Autoridad estarán  
12 bajo este marco.

13         Artículo 8.-Obligación de informar

14         La Compañía de Fomento Industrial, la Administración de Terrenos y la Autoridad de  
15 Tierras tendrán la obligación continua de informar a la Junta, no más tarde de treinta días  
16 posteriores a la culminación de cada año fiscal, el cumplimiento con los Planes Estratégicos  
17 de Acción. Cualquier negocio jurídico que conlleve la compra, venta, permuta o traspaso de  
18 alguna de las propiedades que deben formar parte del Registro deberá ser notificado a la  
19 Junta, no más tarde de treinta días posteriores a la fecha de la compra, venta, permuta o  
20 traspaso.

21         Artículo 9.-Reglamentación

22         Se autoriza a la Junta a adoptar las normas y reglamentación necesaria para llevar a  
23 cabo los propósitos de esta Ley. Este Reglamento deberá estar disponible dentro de los treinta  
24 (30) días posteriores a la aprobación de esta Ley.



1           **Artículo 10.-Cláusula de Cumplimiento**

2           La Junta rendirá a la Asamblea Legislativa un informe detallado sobre el estado, la  
3 efectividad, y el progreso del Registro Interactivo de Propiedades, el cual deberá ser  
4 presentado a las Secretarías de Ambos Cuerpos no más tarde de treinta (30) días después de la  
5 culminación de cada año fiscal.

6           **Artículo 11.-Cláusula de Separabilidad**

7           Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula o inconstitucional por un Tribunal  
8 con jurisdicción competente, el dictamen no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su  
9 efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.

10          **Artículo 12.-Vigencia**

11          Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

*CP*

*MS*

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa  
Ordinaria

1<sup>ra</sup> Sesión

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARÍA  
2009 JUN -3 PM 5:03

ORIGINAL

SENADO DE PUERTO RICO

**Informe Conjunto Positivo  
sobre el  
P. del S. 434**

3 de junio de 2009

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

WPA  
Las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe en relación al P. del S. 434, **recomendando su aprobación**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 434 tiene el propósito de enmendar los Artículos 2.32 (a) y 2.33 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de establecer que en toda tablilla nueva que se expida, se le dará la opción al adquiriente de incluirle algún logo alusivo a alguna campaña benéfica de una institución sin fines de lucro debidamente inscrita en el Departamento de Estado; disponer el uso de los ingresos obtenidos producto de la venta de las tablillas y para otros fines relacionados.

MS.  
Actualmente nuestra sociedad esta enfrentado a una crisis de valores morales y sociales sin precedente. A consecuencia de esta crisis, diariamente podemos apreciar como aumenta la violencia, cobrando cada vez mas vidas inocentes.

A pesar de esta situación, también somos testigos del espíritu bondadoso de nuestra gente. Diariamente, muchos hombres y mujeres de bien laboran, en situaciones sin recibir remuneración alguna, para ayudar a nuestra sociedad y a otros hermanos puertorriqueños menos afortunados. Esta enconmeable labor es realizada en muchas ocasiones a través de corporaciones sin fines de lucro. Muchas de estas entidades benéficas reciben fondos o asignaciones del Gobierno, que muchas veces resultan ser insuficientes para sufragar los costos del servicio y materiales que proveen.

MPA  
Los tiempos nos exigen creatividad para ayudar a aquellos que más nos necesitan. Esta legislación le hace justicia a todos los voluntarios que se lanzan a la calle a recaudar dinero para beneficio de nuestros hermanos y hermanas necesitados. Mediante la presente enmienda a la Ley Núm. 22, *supra*, se permite que la ciudadanía colabore con estos buenos puertorriqueños y con la gran labor que realizan, demostrando que nuestro pueblo, que se distigue por ser generoso, adopte y promueva las causas justas con la cual se identifique.

También, la medida provee para que la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) sea participe de este beneficio, de forma que podamos ayudar en la crisis fiscal que atraviesa la ACAA, que en muchas ocasiones es la única ayuda que reciben las personas que sufren un accidente automovilístico.

Con esta medida ayudamos a diferentes causas benéficas y a la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA). Ambos beneficiarios a su vez ayudan a nuestros hermanos puertorriqueños que más lo necesitan.

### HALLAZGOS Y RECOMENDACIÓN

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicitó memorial explicativo a:

SHB

- Departamento de Estado
- Departamento de Transportación y Obras Públicas
- Oficina de Gerencia y Presupuesto

El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) expresó en su ponencia la necesidad de apoyar las entidades sin fines de lucro. Entienden que la labor que realizan estas entidades es una digna de emular, ya que sus servicios están dirigidos, en una medida, a ayudar a estos sectores que son marginados o no tan afortunados dentro de nuestra sociedad. Esta ayuda que brinda este tipo de entidades, no sólo representa un estímulo de bienestar social a estos sectores, también acarrea un alivio al Gobierno debido a que ayuda a aliviar la carga económica y permite que se puedan maximizar los recursos.

MPA

Señala DTOP que la medida es una forma muy original e interesante de estimular a que la ciudadanía de una forma indirecta, ayude a estas entidades y permita que continúen con su tan admirable labor. Ahora bien, a pesar de tan loable fin, el DTOP entiende que se tiene que considerar que en Puerto Rico existe un gran número de entidades sin fines de lucro registradas en el Departamento de Estado, por lo cual será necesario reglamentar qué tipo de corporaciones sin fines de lucro entrarán en esta medida.

Otro particular que considera DTOP importante al momento de evaluar la enmienda propuesta consiste que de la medida surge que la vigencia será inmediata. Estos proponen que la directriz para que se trabaje con la creación de la reglamentación necesaria para ejecutar la misma sea inmediata, pero que se provea un término para poner a disposición de los ciudadanos las tablillas de no menos de noventa (90) días a partir de la aprobación.

En su memorial explicativo, el Departamento de Estado señala estar a favor de la medida, con las enmiendas sugeridas. Entre las enmiendas propuestas se encuentra el

MPA.

que se delimite el marco de las corporaciones sin fines de lucro, debido a que existe una gamma extensa que imposibilitaría la efectividad de la medida. También aclaran que debe otorgarse un período para implementar la propuesta, sugiriendo un plazo de ciento veinte (120) días.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto expresa en su memorial la preocupación sobre la posibilidad de que la medida, a pesar de no representar una asignación especial, conlleve un impacto significativo. Plantea la OGP que los costos de producción de la primera impresión para una tablilla especializada comienzan en quinientos dólares (\$500.00), cantidad que, según esta redactada la medida, tendría que costear el DTOP. De esto ser así, la medida atentaría contra la política pública del Estado.

*MPA*

A través del P. del S. 434 se establecerá un costo de cuarenta dólares adicionales a cada tablilla con un emblema alusivo a una entidad sin fines de lucro. Recomendamos que los recaudos se distribuirán entre la entidad seleccionada, que recibirá veinte dólares (\$20.00); la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA), que recibirá quince dólares (\$15.00); y el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), que recibirá los restantes cinco dólares (\$5.00). Como se puede apreciar, el costo actual de las tablillas no se ve impactado negativamente por la presente enmienda.

En Puerto Rico existen alrededor de cincuenta y siete mil (57,000) corporaciones sin fines de lucro registradas en el Departamento de Estado. Entendemos que es necesario que se establezcan unos parámetros para que permitan definir las corporaciones sin fines de lucro que participará de esta iniciativa. La preocupación esbozada por el DTOP y OGP es una responsable y en atención a ello, se recomienda se autorice al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, previa consulta con el Departamento de Estado, desarrolle un reglamento especial que establezca los parámetros para delimitar el universo de corporaciones sin fines de lucro que se podrán colocar en las tablillas. Las corporaciones sin fines de lucro dentro de los parámetros establecidos en el

*MS*

reglamento, proveerán al DTOP el arte a utilizarse en las tablillas y los costos de producción por la primera impresión, que actualmente ascienden a quinientos dólares (\$500.00). De esta forma no se impondrá al Estado la carga de producir estas tablillas, y a su vez, estas corporaciones sin fines de lucro, podrán recuperar su inversión con ganancias. Tomando estas salvaguardas, logramos armonizar la medida a la preocupación presentada por la OGP.

El reglamento diseñado por el DTOP también deberá contener el procedimiento para orientar a los ciudadanos sobre la alternativa de seleccionar una tablilla con un logo alusivo a estas entidades y el cobro de los correspondientes derechos.

*MDA*

Surge de los memoriales recibidos un interés genuino por que se provea un término de tiempo para que las Agencias puedan tomar aquellas medidas necesarias para implementar estas enmiendas. Entendemos que, por el tipo de enmienda que se propone, que incluye el crear reglamentación y delimitar un universo tan amplio de entidades sin fines de lucro, es esencial que se le conceda un término razonable de tiempo, de forma que la implementación de las enmiendas sea una efectiva. Con este tiempo, no sólo se podrá crear un registro de las entidades que se podrán exhibir en la tablilla sino también se establecerá un sistema efectivo de distribución de los recaudos, asegurando así que las instituciones reciban sin retraso la cantidad correspondiente según dispone la enmienda.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como: "Ley de Municipios Autónomos", luego de evaluada cautelosamente la medida por las comisiones suscribientes, se determina que la misma no tiene ningún impacto fiscal municipal.

*TMS.*

## IMPACTO FISCAL ESTATAL

WPA

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluada cautelosamente la medida por las comisiones suscribientes, se determinan que la misma no tiene ningún impacto fiscal estatal ya que la enmienda propuesta mantiene el costo actual de las tabllas de los vehículos de motor. De los ciudadanos solicitar la tablilla alusiva a una corporación sin fines de lucro, se le cobrará cuarenta dólares (\$40.00) adicionales a los derechos actuales, además se atienden las preocupaciones presentadas por la Oficina de Gerencia y Presupuesto. La medida representa un ingreso a las arcas de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) y el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP).

## CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, luego del estudio y consideración del Proyecto del Senado 434, **recomienda su aprobación**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

  
Lawrence Seilhamer Rodríguez  
Presidente  
Comisión de Urbanismo e  
Infraestructura

  
Migdalla Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda

# Entirillado Electrónico

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

## P. del S. 434

25 de febrero de 2009

Presentado por el señor *Ríos Santiago*

*Referido a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda*

### LEY

MPA

Para enmendar los Artículos 2.32 (a) y 2.33 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de establecer que en toda tablilla nueva que se expida, se le dará la opción al adquirente de incluirle algún logo alusivo a alguna campaña benéfica de una institución sin fines de lucro debidamente inscrita en el Departamento de Estado; disponer el uso de los ingresos obtenidos producto de la venta de las tablillas y para otros fines relacionados.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestro país cuenta con muchos buenos hombres y mujeres que día a día laboran, a veces hasta gratuitamente, para ayudar a otros. Este trabajo muchas veces lo realizan a través de instituciones sin fines de lucro, estas se dedican a darles una mano amiga a nuestros conciudadanos que más lo necesitan. Desafortunadamente, cada año presenciamos el aumento en distintas enfermedades, condiciones ~~medicas~~ médicas, problemas sociales, maltrato de menores, mujeres y animales entre muchos otros males, que estas buenas personas, a través de sus instituciones, ayudan a aliviar.

Nuestra sociedad, actualmente, se enfrenta a una crisis de valores morales y sociales que se evidencian en el aumento de la violencia y los ~~erimines~~ crímenes, por eso se hace necesario que renovemos nuestros valores, principios y amor hacia los demás.

Si a bien adquirimos los famosos pegadizos de niños y mascotas para los automóviles que reflejan la composición familiar de los conductores, así mismo nuestras tablillas pueden

MS.

convertirse en símbolo de solidaridad hacia nuestros hermanos puertorriqueños que necesitan de nuestra ayuda económica. Muchas de las instituciones benéficas de nuestro país reciben fondos del gobierno, pero estos no son suficientes para sufragar los elevados costos de los servicios que ofrecen. Los tiempos nos exigen creatividad para ayudar a aquellos que más nos necesitan. Esta legislación le hace justicia a todos los voluntarios que se lanzan en muchas ocasiones a la calle a recaudar dinero para beneficio de nuestros hermanos y hermanas necesitados.

Esta ley permitirá que el adquiriente de una tablilla pueda escoger un logo alusivo a alguna campaña benéfica y podrá exhibirlo en su tablilla. Esta legislación promoverá la generosidad y solidaridad de todos los puertorriqueños y puertorriqueñas hacia las ~~campañas~~ campañas benéficas con las que cada cual más se identifique, ayudando así a promover las causas justas.

Por otro lado, también se destinará parte del dinero recaudado por la venta de estas tablillas personalizadas a la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) que actualmente atraviesa una crisis fiscal y al Departamento de Transportación y Obras Públicas, el cual será responsable de la distribución de las tablillas. De esta manera ayudamos a que se sigan ofreciendo los beneficios que provee la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) que son tan necesarios y que en muchas ocasiones son la única ayuda que reciben las personas que sufre un accidente automovilístico.

Con esta medida ayudamos a diferentes causas benéficas, al Departamento de Obras Públicas (DTOP) y a la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA). ~~Ambos beneficiarios a su vez ayudan a nuestros hermanos puertorriqueños que más lo necesitan.~~

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 2.32 (a) de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000,
- 2 según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", para que
- 3 lea como sigue:
- 4 "Artículo 2.32- Tablillas especiales personalizadas para ciudadanos particulares A
- 5 solicitud de parte interesada, el Secretario expedirá tablillas especiales personalizadas para los
- 6 vehículos de motor de cualquier ciudadano particular, con sujeción a las siguientes normas:

MS

1 (a) Cada tablilla especial personalizada llevará grabadas aquellas palabras, números o, letras o  
 2 cualquier diseño alusivo a una campaña benéfica que expresamente interese e indique la  
 3 parte que la solicita, aunque...”.

4 (b) El Secretario establecerá...”

5 Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 2.33 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000,  
 6 según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que  
 7 lea como sigue:

8 *MRA* “Artículo 2.33.- Derechos a pagar por tablillas especiales personalizadas

9 El Secretario establecerá mediante reglamento las cantidades a pagarse por la expedición y  
 10 duplicado, así como las combinaciones de cada una de las tablillas especiales personalizadas  
 11 autorizadas por esta Ley. El dinero recaudado por este concepto será depositado en su  
 12 totalidad en un Fondo Especial destinado a mejorar los servicios, facilidades y sistemas de  
 13 mecanización de la Directoría de Servicios al Conductor del Departamento de Transportación  
 14 y Obras Públicas. ;con excepción del dinero recaudado por la venta de las tablillas  
 15 personalizadas alusivas a alguna campaña benéfica ya que este éste será destinado ~~a la~~  
 16 ~~Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) y a la institución~~  
 17 ~~benéfica escogida por la parte interesada~~ , a la Administración de Compensaciones por  
 18 Accidentes de Automóviles (ACAA) y al Departamento de Transportación y Obras  
 19 Públicas.”

20 Artículo 3.- Se faculta al Secretario del Departamento de Transportación y Obras  
 21 Públicas, para que en colaboración con el Departamento de Estado a crear cree un reglamento  
 22 y registro que delimite las de instituciones benéficas que podrán exponer sus logos en las  
 23 tablillas personalizadas según lo establece el Artículo 1 de esta Ley. Será requisito que éstas

*mb,*

1 estén debidamente registradas en el Departamento de Estado y que sean sin fines de lucro.

2 Artículo 4.- Se autoriza al Secretario del Departamento de Transportación y Obras  
3 Públicas a cobrar cuarenta dólares (\$40.00) adicionales, a los derechos que se cobran por las  
4 tablillas regulares, por concepto de cada tablilla personalizada alusiva ha alguna campaña  
5 benéfica. El dinero recaudado por cada tablilla personalizada alusiva ha alguna campaña  
6 benéfica será distribuido de la siguiente manera: quince dólares (\$15.00) serán destinados a la  
7 *MBA* Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA), cinco dólares  
8 (\$5.00) al Departamento de transportación y Obras Públicas (DTOP) y los restantes  
9 ~~veintieinco dólares (\$25.00)~~ veinte dólares (\$20.00) a la institución benéfica escogida por la  
10 parte interesada.

11 Artículo 5.- El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas  
12 establecerá mediante reglamento las disposiciones que este estime necesarias para que se  
13 cumpla con lo establecido en esta Ley.

14 Artículo 6.- Esta Ley comenzará a regir ~~inmediatamente~~ ciento veinte (120) días  
15 después de su aprobación.

*MS.*

**ORIGINAL**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA

2009 JUN -4 AM 9:40  
1<sup>ra</sup> Sesión Ordinaria

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

**SENADO DE PUERTO RICO**

4 de junio de 2009

Informe sobre

el P. del S. 528

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 528, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado Número 528, tiene el propósito de designar la Ave. Sabana Seca del Municipio de Toa Baja con el nombre de Juan "Picolino" Hernández Ferrer.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Juan Hernández Ferrer, nació en el pueblo de Aguadilla el 8 de mayo de 1933. Sus padres fueron el Sr. Juan Hernández Varela y Julia Ferrer Vélez. Es el penúltimo de seis hermanos, los cuales son Jaime, Matilde, Joaquín, Félix y Haydee. Actualmente está casado con la Sra. Brunilda Ramírez y es padre de seis hijos: Linda, Adónica, John, Erika, Rebeca y Juan Carlos.

Cursó sus estudios primarios y secundarios en la Escuela Segunda Unidad del Barrio Montaña en Aguadilla. Sus estudios superiores fueron en la Aguadilla High School y en la Washington High School. Sus estudios universitarios fueron en la Columbia University y en la NY City Collage.

CA

En el año 1949-1950 llegó a New York y residió en el condado de Brooklyn. En el 1962 estableció su propio negocio, un supermercado, y para el 1966 tenía 10 adicionales todos con éxito. En el 1969 decide regresar a Puerto Rico y establece un Restaurante llamado Payton Place en Lomas Verdes, Bayamón. Para el 1970 trabajó para la empresa Johnson & Johnson como propagandista médico.

En el 1971 se muda para Toa Baja y establece en Levittown Paint & Body, en el 1972 adquiere el Dorado Food Center en el pueblo de Dorado, y lo nombró Picolino Food Center, en ese mismo año incursa en el campo de la política, militando en el Partido Nuevo Progresista. En febrero de 1973 se llevó a cabo una reunión para reorganizar el PNP en Toa Baja, la reunión se realizó en la residencia del Sr. Raúl Vega, padre del hoy Alcalde de Toa Baja, Hon. Aníbal Vega Borges. Por su quehacer como líder en poco tiempo la mayoría de los líderes de barrios y urbanizaciones lo aclamaban como alcalde. En el 1975 se convirtió en el Presidente del Precinto 18 (Levittown, Sabana Seca, Ingenio y Toa Baja Pueblo). En el 1976, se convierte en el Presidente del Comité Central y para el 11 de julio del 1976, gana las primarias por mayoría sin precedentes.

Para el 2 de noviembre de 1976 Juan "Picolino" Hernández Ferrer se convirtió en el Alcalde de Toa Baja con un triunfo arrollador, para el PNP. A partir de ese día comenzó a forjarse una obra sin precedentes que distinguió a la Administración de "Picolino" de cualquier antecesor. Sus obras fueron el inicio del Toa Baja que conocemos y gracias a él esta ciudad ha tenido un progreso continuo.

Para las elecciones de 1984 deja de ser alcalde y se convierte en Senador por el Distrito de Bayamón. Para el 1986 en un acto heroico renuncia a su posición como senador, permitiendo así que Honorable Carlos Romero Barceló pudiera ocupar su escaño.

Por ser un hombre luchador, humilde, jocoso, perseverante, sacrificado y trabajador la Asamblea Legislativa reconoce la labor realizada por este puertorriqueño en el pueblo de Toa

Baja y en su honor se designa la Ave. Sabana Seca con el nombre Juan "Picolino" Hernández Ferrer.

### HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, solicitó sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre el Proyecto del Senado Número 528. Entre estas la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas, el Instituto de Cultura, Municipio de Toa Baja, el Departamento de Hacienda, y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

El Municipio de Toa Baja, en su memorial con fecha del 17 de abril de 2009, nos informó que el Sr. Juan Hernández Ferrer mejor conocido como Picolino fue Alcalde de Toa Baja desde el 1976 hasta el 1984. Durante su Administración se le veía siempre entre su gente, dando a diario la ronda por los barrios de Toa Baja, preocupado por sus necesidades. Era común que entrara a la casa de algún toabajense que le abriera sus puertas para comer algo, para así adentrarse en las necesidades de las comunidades y los residentes de su pueblo de Toa Baja.

"Picolino" siempre demostró su gran amor por Toa Baja. El día 20 de abril de 1979, aprobó la Ordenanza Núm.: 26-1978-79, la cual adopta para el Municipio de Toa Baja el Escudo y Bandera, según autorizado por el Instituto de Cultura Puertorriqueña y establece que la Bandera ondee en el centro entre los colores nacionales en todos los lugares oficiales del Municipio de Toa Baja. Juan Hernández Ferrer "Picolino" fue quien logró que Toa Baja se convirtiera en Área Metro, dando así comienzo al Toa Baja de hoy, soñaba con convertir a Toa Baja en una nueva metrópolis de Puerto Rico.

Entre sus grandes aportaciones trajo a Toa Baja el Programa de Head Start, construyó el Coliseo Municipal, Antonio R. Barceló de Toa Baja, la conexión con el Ramal #867 y la Ave. Ramón Ríos Román de Sábana Seca; y convirtió al Balneario de Punta Salinas, como área recreativa. Tenía brigadas de mantenimiento trabajando durante los fines de semana para

apb

mantener limpios los parques y solares vacíos. Se preocupaba por los jóvenes, les fomentaba el deporte y hasta era costumbre verlo jugando baloncesto con ellos.

El Departamento de Hacienda, luego de evaluar el alcance de la presente medida, deben señalar que está no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad de Gobierno", a las enmiendas a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas internas de Puerto Rico de 1994", así como cualquier otra área de competencia para su Departamento.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto, han analizado la medida y entienden que la misma no dispone de asignaciones presupuestarias ni asuntos de naturaleza gerencial que corresponda al área de competencia de su Oficina.

#### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

#### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones;

CM

la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

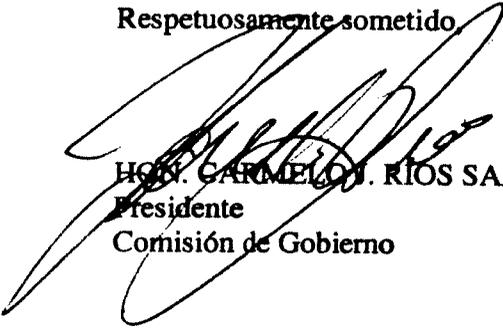
### CONCLUSIÓN

El Proyecto del Senado Número 528, tiene el propósito de designar la Ave. Sabana Seca del Municipio de Toa Baja con el nombre de Juan "Picolino" Hernández Ferrer.

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, **recomienda** la aprobación de la medida ya que según discutido, Juan Hernández Ferrer "Picolino", hombre luchador, humilde, seguro y firme, fue y es recordado como un gran Alcalde de pueblo y es un honor para el pueblo de Toa Baja que su nombre sea por siempre recordado, designando a la Ave. Sábana Seca del Municipio de Toa Baja con su nombre.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado Número 528, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido



HON. CARMELO J. RÍOS SANTIAGO  
Presidente  
Comisión de Gobierno



(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 528**

17 de marzo de 2009

Presentado por el señor *Ríos Santiago*

*Referido a la Comisión de Gobierno*

**LEY**

Para designar la Ave. Sabana Seca del Municipio de Toa Baja con el nombre de Juan "Picolino" Hernández Ferrer.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Juan Hernández Ferrer, nació en el pueblo de Aguadilla el 8 de mayo de 1933. Sus padres fueron el Sr. Juan Hernández Varela y Julia Ferrer Vélez. Es el penúltimo de seis hermanos, los cuales son Jaime, Matilde, Joaquín, Félix y Haydee. Actualmente está casado con la Sra. Brunilda Ramírez y es padre de seis hijos: Linda, Adónica, John, Erika, Rebeca y Juan Carlos.

Cursó sus estudios primarios y secundarios en la Escuela Segunda Unidad del Barrio Montaña en Aguadilla. Sus estudios superiores fueron en la Aguadilla High School y en la Washington High School. Sus estudios universitarios fueron en la Columbia University y en la NY City Collage.

En el año 1949-1950 llegó a New York y residió en el condado de Brooklyn. En el 1962 estableció su propio negocio, un supermercado, y para el 1966 tenía 10 adicionales todos con éxito. En el 1969 decide regresar a Puerto Rico y establece un Restaurante llamado Payton Place en Lomas Verdes, Bayamón. Para el 1970 trabajó para la empresa Johnson & Johnson como propagandista médico.

En el 1971 se muda para Toa Baja y establece en Levittown Paint & Body, en el 1972 adquiere el Dorado Food Center en el pueblo de Dorado, y lo nombró Picolino Food Center, en ese mismo año incursa en el campo de la política, militando en el Partido Nuevo Progresista. En

febrero de 1973 se llevó a cabo una reunión para reorganizar el PNP en Toa Baja, la reunión se realizó en la residencia del Sr. Raúl Vega, padre del hoy Alcalde de Toa Baja, Hon. Aníbal Vega Borges. Por su quehacer como líder en poco tiempo la mayoría de los líderes de barrios y urbanizaciones lo aclamaban como alcalde. En el 1975 se convirtió en el Presidente del Precinto 18 (Levittown, Sabana Seca, Ingenio y Toa Baja Pueblo). En el 1976, se convierte en el Presidente del Comité Central y para el 11 de julio del 1976, gana las primarias por mayoría sin precedentes.

Para el 2 de noviembre de 1976 Juan "Picolino" Hernández Ferrer se convirtió en el Alcalde de Toa Baja con un triunfo arrollador, para el PNP. A partir de ese día comenzó a forjarse una obra sin precedentes que distinguió a la Administración de "Picolino" de cualquier antecesor. Sus obras fueron el inicio del Toa Baja que conocemos y gracias a él esta ciudad ha tenido un progreso continuo.

Para las elecciones de 1984 deja de ser alcalde y se convierte en Senador por el Distrito de Bayamón. Para el 1986 en un acto heroico renuncia a su posición como senador, permitiendo así que Honorable Carlos Romero Barceló pudiera ocupar su escaño.

Por ser un hombre luchador, humilde, jocos, perseverante, sacrificado y trabajador la Asamblea Legislativa reconoce la labor realizada por este puertorriqueño en el pueblo de Toa Baja y en su honor se designa la Ave. Sabana Seca con el nombre Juan "Picolino" Hernández Ferrer.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Artículo 1.- Se designa la Ave. Sabana Seca del Municipio de Toa Baja con el nombre
- 2 de Juan "Picolino" Hernández Ferrer.
- 3 Artículo 2.- La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno de
- 4 Puerto Rico, tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta
- 5 Ley sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada.
- 6 Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Original

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

3 de junio de 2009

**INFORME POSITIVO SOBRE EL P. del S. 666**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura tienen a bien someter a este Alto Cuerpo el Informe sobre el P. del S. 666, recomendando su aprobación con enmiendas.

**I. ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. del S. 666 propone enmendar el Artículo 7 y añadir un inciso (k) al Artículo 8 de la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico", a los fines de establecer requisitos de educación continuada para todo el personal técnico y científico que labora en dicho Instituto.

El Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico fue creado al amparo de la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, según enmendada, la cual le concedió autonomía administrativa, fiscal y operacional.

La medida expone que la labor del Instituto de Ciencias Forenses es mayormente de carácter científico, lo que requiere que su personal se mantenga al día con nuevas tendencias en las técnicas de investigación científica, así como en el uso y manejo de equipos sofisticados que constantemente salen al mercado y que son de especial ayuda en el campo de la investigación criminal. Por tales razones, esta medida legislativa propone que los técnicos y personal científico

16<sup>a</sup>  
09 JUN -3 PM 3:27  
Secretaría  
Senado de Puerto Rico

Hoy

del Instituto de Ciencias Forenses cumplan con requisitos de educación continuada, de conformidad a los criterios que la Junta Directora del Instituto establezca.

## II. ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión solicitó y recibió memorial explicativo del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico.

En su ponencia, el **Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico**, en adelante el Instituto, comenzó exponiendo que se encuentran en el proceso de acreditación de sus Divisiones Científicas y Técnicas para demostrar que su gerencia, personal, procedimientos técnicos y operacionales, equipo e instrumentos y facilidades cumplen con los estándares necesarios para realizar los exámenes y análisis de evidencia física, biológica, documental y digital. Resaltó que recientemente, la División de Investigación Médico-Legal y Toxicológica fue acreditada por la "National Association of Medical Examiner".

El Instituto añadió que la acreditación es parte del programa de aseguramiento de calidad, el cual requiere cumplir con pruebas de proficiencia, educación continua y otros programas que permiten a las Divisiones Científicas o Técnicas mantener un servicio forense de calidad para el sistema de justicia. Por otro lado, enfatizó que la educación continua y el desarrollo profesional son aspectos extremadamente importantes para toda entidad dentro del campo forense.

Cónsono con lo anterior, el Instituto señaló que la iniciativa plasmada en la medida va dirigida a establecer un programa de educación continua formal para el personal técnico y científico de dicha Agencia, lo que está en total alineamiento con los esfuerzos de acreditación y el desarrollo profesional del personal. El Instituto expresó su total apoyo al proyecto y sometió ante nuestra consideración los comentarios aquí vertidos con el propósito de facilitar la implantación del programa de educación. Finalizó el Instituto nos ofreció una serie de recomendaciones dirigidas a corregir y actualizar los nombres del personal pericial y técnico, y

el nombre de las secciones que se mencionan en la ley habilitadora del Instituto. Como cuestión de hecho estas sugerencias fueron incorporadas mediante entriñado electrónico.

### **III- IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios.

### **IV- IMPACTO FISCAL ESTATAL**

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006 conocida como "Ley Para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", la Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación del impacto fiscal estatal que conllevaría la aprobación de esta medida.

### **V- CONCLUSIÓN**

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura; previo estudio y evaluación, recomiendan la aprobación del P. del S. 666 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

  
Héctor J. Martínez Maldonado  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública  
y Asuntos de la Judicatura

# ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### P. del S. 666

28 de abril de 2009

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

*Referido a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura*

## LEY

Para enmendar el Artículo 7 y añadir un inciso (k) al Artículo 8 de la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico", a los fines de actualizar los nombres del personal y las secciones, y de establecer requisitos de educación continuada para todo el personal técnico y científico que labora en dicho Instituto.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

 El Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico fue creado al amparo de la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, con autonomía administrativa, fiscal y operacional. El propósito de dicha Ley fue crear una institución dedicada por entero al análisis científico-forense de la evidencia obtenida por las instrumentalidades del Gobierno, convirtiéndose de esta manera en un elemento independiente dentro de nuestro sistema de justicia. Su misión es analizar evidencia científica a los fines de contribuir a esclarecer los crímenes en beneficio de la sociedad. El Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico recibe y procesa evidencia obtenida por la Policía de Puerto Rico, el Negociado de Investigaciones Criminales, el Departamento de Justicia y de agencias federales.

La labor del Instituto de Ciencias Forenses es mayormente de carácter científico, lo que requiere que su personal se mantenga al día con nuevas tendencias en las técnicas de investigación científica, así como en el uso y manejo de equipos sofisticados que constantemente salen al mercado y que son de especial ayuda en el campo de la investigación criminal. Por tales razones, esta Ley requiere a los técnicos y personal científico del Instituto de Ciencias Forenses

que cumplan con requisitos de educación continuada, de conformidad a los criterios que la Junta Directora del Instituto establezca, donde se tomará como base los requisitos de las entidades que acreditan a las divisiones técnicas y científicas de esta agencia.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, según  
2 enmendada, para que se lea como sigue:

3 “Artículo 7.- Personal y Organización

4 El personal del Instituto consistirá de un Director, quien será un Científico Forense  
5 cualificado, Patólogos Forenses, Patólogos Forenses Auxiliares, Médicos Forenses  
6 Auxiliares, Médicos Clínico-Forenses, Técnicos en Radiología Forense, Enfermeras  
7 Forenses, Investigadores Forenses, Químicos Forenses, ~~Tecnólogos~~ Serólogos Forenses,  
8 Examinadores de Documentos ~~Dudosos~~ Documentólogos Forenses, Examinadores de Armas  
9 de Fuego, Examinadores de Evidencia Digital y Multimedia, Técnicos de Fotografía, Auxiliar  
10 de Patología Forense, Técnicos de Laboratorio y el personal científico, técnico y  
11 administrativo que sea necesario para desempeñar las funciones que se fijan en este capítulo.  
12 Hasta donde sea posible, el Instituto conducirá sus funciones organizándose  
13 operacionalmente en secciones técnicas las cuales pueden ser, sin que la enumeración sea  
14 exhaustiva, las siguientes: sección de patología forense, sección de toxicología, sección de  
15 ADN y serología, sección de química forense, sección de fotografía evidencia digital y  
16 multimedia, ~~sección de identificación~~, sección de documentología forense documentos  
17 ~~dudosos~~, sección de identificación de armas de fuego y marcas de herramienta, sección de  
18 sustancias controladas, ~~sección de dibujo técnico criminal~~, sección de ~~almacenamiento y~~  
19 control y custodia de evidencia.

20 Todo el personal del Instituto *tendrá que cumplir con los requerimientos de educación*  
21 *continuada que la Junta Directora, en coordinación con el Instituto de Ciencias Forenses,*

1 tomando como base los requisitos de las agencias acreditadoras en el campo forense,  
 2 determinen por reglamento y rendirá sus funciones en las facilidades físicas del Instituto o en  
 3 investigaciones de campo.

4 El Director del Instituto será el Científico Forense de Puerto Rico."

5 Artículo 2.- Se añade un inciso (k) al Artículo 8 de la Ley Núm. 13 de 24 de julio de  
 6 1985, según enmendada, para que se lea como sigue:

7 "Artículo 8.- Junta Directora, Funciones

8 La Junta del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico tendrá las siguientes  
 9 funciones:

10 (a)...

11 .

12 .

13 .

14 (k) *Establecer por reglamento las normas, los criterios y requisitos de educación*  
 15 *continuada para todo el personal técnico y científico del Instituto, tomando en consideración*  
 16 *las recomendaciones que ofrezca el Instituto de Ciencias Forenses, y los requisitos de*  
 17 *educación continua prescritos en cada una de las profesiones que agrupa el Instituto por una*  
 18 *o más de las entidades acreditadas reconocidas en el campo forense a nivel nacional o*  
 19 *internacional; a saber, National Association of Medical Examiners (NAME), American*  
 20 *Society of Crime Laboratory Directors-Laboratory Accreditation Board (ASCLD-LAB),*  
 21 *Forensic Quality Services (FQS) y/o Substance Abuse and Mental Health Services*  
 22 *Administration (SAMSHA).*"

1 Artículo 3. - La Junta, en coordinación con el Instituto de Ciencias Forenses, dispondrá  
2 de ciento ochenta (180) días a partir de la vigencia de esta Ley, para aprobar el reglamento y  
3 para implantar el programa de desarrollar la División de Educación € continua, tradicional  
4 o a distancia, adscrito a la División de Aseguramiento de Calidad.

5 Artículo 4.- Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.



ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

02 de junio de 2009

Informe sobre

la R. del S. 307

09 JUN - 2 PM 2:38

SENADO DE P.R.  
SECRETARIA  
RECIBIDO  
XV

AL SENADO DE PUERTO RICO

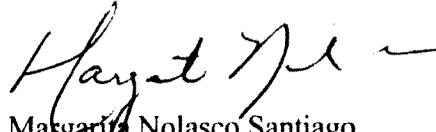
*7/10*  
Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 307, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 307 propone ordenar a las Comisiones de Banca, Asuntos al Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a investigar los servicios que ofrecen los bancos a través del sistema de tarjetas, ATH en comercios y entidades públicas y privadas participantes respecto a los cargos por transacción a las personas que utilizan la Tarjeta del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) del Departamento de la Familia.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Banca, Asuntos al Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 307, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos

*M*

**(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)**  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 307**

15 de abril de 2009

Presentada por *el senador Ríos Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

**RESOLUCION**

Para ordenar a las Comisiones de Banca, Asuntos al Consumidor; y Corporaciones Públicas; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a investigar los servicios que ofrecen los bancos a través del sistema de tarjetas, ATH en comercios y entidades públicas y privadas participantes y respecto a los cargos por transacción a las personas que utilizan la Tarjeta del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) del Departamento de la Familia.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

*7/10*  
El volumen en la adquisición de bienes y servicios ha aumentado considerablemente en los últimos años debido a la posibilidad de llevar a cabo transacciones electrónicas de dinero, como resulta ser el sistema de tarjetas ATH en comercios y entidades públicas y privadas participantes. Este sistema representa una ventaja competitiva de servicio para los comercios y una comodidad para los clientes a la hora de hacer sus compras.

El Programa de Asistencia Nutricional (PAN) ofrece ayuda económica a las personas o familias de bajos ingresos, para que éstas puedan suplementar sus necesidades alimentarias. Además, provee educación en nutrición a los beneficiarios para mejorar la dieta y fomentar el uso adecuado de los beneficios que reciben. El Programa está diseñado para todas las familias de escasos recursos económicos que sean elegibles, de acuerdo con los ingresos que reciben y la proporción del tamaño de la composición familiar.

Los beneficios que se otorgan se ~~utilizarán~~ utilizan para comprar alimentos en los establecimientos comerciales autorizados y certificados por la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF). Los beneficiarios tienen que utilizar un 75% de sus beneficios en alimentos elegibles comprados en comercios certificados. El otro 25% puede accederse a través de un cajero automático para comprar alimentos elegibles en comercios certificados o no certificados.

La Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor, y Corporaciones Públicas; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, evaluará la necesidad del estado de intervenir o regular con mayor rigurosidad estas transacciones. Por otra parte; resulta necesario estudiar el control que ejerce sobre el mercado, el control sobre el precio de estos productos, así como las prácticas.

*me*  
RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. - Se ordena a las Comisiones de Banca, Asuntos al Consumidor, Corporaciones
- 2 Públicas; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a investigar los servicios que ofrecen los
- 3 bancos a través del sistema de tarjetas, ATH en comercios y entidades públicas y privadas
- 4 participantes y respecto a los cargos por transacción a las personas que utilizan la Tarjeta del
- 5 Programa de Asistencia Nutricional (PAN) del Departamento de la Familia.
- 6 Sección 2. - Las Comisiones deberán rendir un informe de sus hallazgos, conclusiones y
- 7 recomendaciones dentro de un término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de
- 8 aprobación de esta Resolución.
- 9 Sección 3. - Esta Resolución ~~entrara~~ entrará en vigor inmediatamente después de su
- 10 aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

02 de junio de 2009

Informe sobre

la R. del S. 317

09 JUN - 2 PM 2:42  
SENADO DE P.R.  
SECRETARIA  
RECIBIDO  
*[Signature]*

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

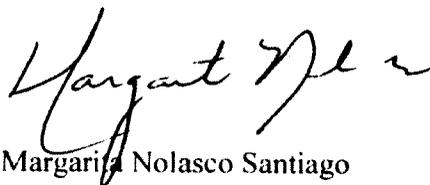
Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 317, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

*mas*  
La R. del S. Núm. 317 propone ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre la política pública en Puerto Rico y que se está haciendo para ayudar a las personas con el Síndrome Hermansky-Pudlak, una enfermedad genética que se presenta forma de un raro tipo de albinismo, que además incluye problemas pulmonares y sanguíneos.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 317, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos

ms

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. del S. 317**

17 de abril de 2009

Presentada por *la senadora Arce Ferrer*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

**RESOLUCION**

*7/2009*  
Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre la política pública en Puerto Rico y que se está haciendo para ayudar a las personas con el Síndrome Hermansky-Pudlak, una enfermedad genética que se presenta forma de un raro tipo de albinismo, que además incluye problemas pulmonares y sanguíneos.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Síndrome Hermanasky-Pudlak, tiene una clara prevalencia en puertorriqueños. Uno de cada 21 individuos en el área noroeste de la ~~isla~~ Isla es portador y uno de cada 1,800 es afectado por el Síndrome. El HPS tipo 3 también es común en la Isla; pero es más prevalente en la región central. Uno de cada 60 individuos es portador del HPS tipo 3.

Alrededor del mundo, la incidencia de HPS ~~varia~~ varía, no existe un estimado aproximado dado a que el síndrome no es diagnosticado con frecuencia, sin embargo, hay casos registrados en otras partes alrededor del mundo; fue descubierto por primera vez por dos individuos de origen checoslovaco en 1959.

El color de la piel y el pelo, varían del color de la piel blanco o crema (como en el albinismo tipo 1), hasta algunos casos (los más pocos) de pacientes con pelo moreno y piel clara como en el albinismo ocular. El color de los ojos puede ir desde el café oscuro o negro, hasta el azul, pero se presentan problemas oculares, tales como el estrabismo, sensibilidad a brillos y agudeza visual disminuida.

Los individuos con este síndrome suelen presentar problemas sanguíneos, como bajo nivel del factor von Willebrand, que es el que mide el grado de coagulación de la sangre. También se presentan enfermedades pulmonares, siendo la más frecuente es la fibrosis pulmonar; y enfermedades del tracto intestinal, como la enfermedad de Crohn.

Una de las características del Síndrome de Hermansky-Pudlak es la recurrencia de sangrado o hemorragias y problemas de coagulación causados por el defecto de las plaquetas.

Las plaquetas están envueltas en uno de los mecanismos que utiliza nuestro organismo para contrarrestar las hemorragias. Las plaquetas se forman en la médula ósea y circulan en el torrente sanguíneo en grandes cantidades. Las plaquetas directamente detienen pequeños derrames en los capilares cuando se agregan y obstruyen el flujo de sangre. También indirectamente, liberan sustancias que inician una reacción en cadena que culmina con la formación de un coágulo.

Las personas con HPS tienden a desarrollar moretones con frecuencia. También, pueden experimentar hemorragias nasales o sangrado prolongado al cortarse. Algunos individuos con HPS pueden tener sangrado inusual como por ejemplo: sangrado menstrual abundante y prolongado, sangrado durante procedimientos dentales etc. Estos problemas de sangrado varían en el individuo de moderado a ser amenazante para la vida.

El Síndrome de Hermansky-Pudlak (HPS) es una condición genética autosómica recesiva, por lo que es portada y transmitida por ambos padres. Cuando dos personas portadores del gen tienen un bebé, la probabilidad en cada embarazo es la siguiente: 25% de que el bebé nazca con HPS, un 50% de que sean portadores del gen sin ser afectados por el mismo y un 25% de no ser afectados ni portadores del gen.

El Senado de Puerto Rico entiende meritorio establecer esta investigación para saber que se está haciendo para ayudar, educar y crear conciencia entre las personas sobre este síndrome. Además establecer programas de salud y garantía de diagnóstico para que esta población pueda tener acceso a servicios de salud.

## RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1        Sección 1.- ~~Ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a  
2 realizar una investigación exhaustiva sobre la política pública en Puerto Rico y que se ~~esta~~  
3 está haciendo para ayudar a las personas con el Síndrome Hermansky-Pudlak, que se presenta  
4 en forma de un raro tipo de albinismo, que además incluye problemas pulmonares y  
5 sanguíneos.

6        Sección 2.- La Comisión de Salud ~~someterá~~ deberá presentar al Senado de Puerto Rico un  
7 informe conteniendo sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, según estime pertinente,  
8 incluyendo las acciones legislativas que deben adoptarse con relación al asunto objeto de esta  
9 investigación, dentro de un término de noventa (90) días después de aprobarse esta  
10 Resolución.

11        Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**ORIGINAL**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA  
2009 JUN -2 PM 12:43

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

02 de junio de 2009

Informe sobre

la R. del S. 363

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

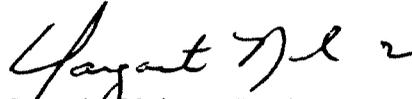
*Final*  
Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 363, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 363 propone ordenar a las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a realizar una abarcadora investigación sobre la implantación y cumplimiento con la Ley Núm. 88 del 26 de agosto de 2005 por parte de las agencias de la Rama Ejecutiva, la cual requiere la promulgación e implantación de un protocolo de intervención con víctimas y/o sobrevivientes de violencia doméstica, y que elevó a rango de Ley la Comisión Interagencial para una Política Pública Integrada sobre Violencia Doméstica, creada al amparo de la OE 2003-40.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 363, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos

**(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)**  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 363**

23 de abril de 2009

Presentada por *la senadora González Calderón*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

**RESOLUCION**

 Para ordenar a las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a realizar una abarcadora investigación sobre la implantación y cumplimiento con la Ley Núm. 88 del 26 de agosto de 2005 por parte de las agencias de la Rama Ejecutiva, la cual requiere la promulgación e implantación de un protocolo de intervención con víctimas y/o sobrevivientes de violencia doméstica, y que elevó a rango de Ley la Comisión Interagencial para una Política Pública Integrada sobre Violencia Doméstica, creada al amparo de la OE 2003-40.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La violencia en todas sus manifestaciones adquiere especial dimensión en estos tiempos por sus profundas implicaciones contra la mujer y graves repercusiones en nuestro desarrollo como sociedad. Es un serio problema para la familia puertorriqueña y constituye uno de los actos delictivos más complejos. Por esta razón, todos y todas reconocemos que debemos darle frente de inmediato.

Actualmente, la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la "*Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica*" penaliza la conducta agresora constitutiva de violencia doméstica, provee medidas de atención para atender aspectos civiles generados por la violencia, y sugiere una mejor coordinación de las respuestas institucionales a esta problemática. Lograr el fiel cumplimiento de las disposiciones de dicha ley, requiere la unión de esfuerzos entre el sector público en especial, el sistema de justicia criminal incluyendo los tribunales, los profesionales de ayuda y la comunidad en general.

Ciertamente, la atención de forma integrada y coordinada es una estrategia esencial para enfrentar con efectividad este problema social.

En reconocimiento a este hecho, a través de la Orden Ejecutiva 2003-40, se estableció como política pública la coordinación de las agencias gubernamentales, y se creó una Comisión Interagencial la cual perseguía unir esfuerzos para afrontar la violencia contra las mujeres, que se fortalecieran los servicios a las víctimas y/o sobrevivientes de violencia doméstica, y que asegurara una intervención justa, oportuna y efectiva. Posteriormente, la Ley Núm. 88 del 26 de agosto de 2005, elevó a rango de ley dicha Comisión Interagencial, la cual está compuesta por la Oficina de la Procuradora de la Mujer, por el Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Corrección y Rehabilitación, el Departamento de la Familia, el Departamento de Educación, el Departamento de Salud, el Departamento de la Vivienda, la Oficina de Comunidades Especiales, la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública; y aquellos asesores y representantes del interés público que la Presidenta de la Comisión estime pertinente.

En el 2005, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres publicó un informe sobre la implementación de la Ley 54 cuyo alcance incluía: 1) Una evaluación cualitativa y cuantitativa de los esfuerzos de cada uno de los componentes del sistema de justicia para cumplir con la Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica (Ley 54) y un examen de los reglamentos internos de las distintas agencias relativos al manejo de estos casos; 2) un análisis de las lagunas en la provisión de servicios de seguridad a las víctimas y en la verificación de la ejecución de las responsabilidades a través de todo el proceso; 3) recomendaciones para llenar dichas lagunas mediante revisión de procedimientos, protocolos, entrenamientos y cualquier otra acción afirmativa; 4) una evaluación y recomendaciones sobre el funcionamiento de las redes y de las necesidades de comunicación e información entre los componentes del sistema de justicia; 5) evaluación y recomendaciones sobre las estructuras, los equipos y los procedimientos necesarios para establecer sistema de exploración (rastreo) para aquellos componentes del sistema de justicia a cargo de los casos de violencia doméstica.

Además, durante casi dos años, se evaluaron no sólo los protocolos y leyes, sino las actitudes y conocimientos sobre el tema de las personas encargadas de implementar la Ley 54. De igual forma, la Oficina de la Procuradora de la Mujer (OPM) trabajó junto a agencias para la

elaboración de los protocolos, se establecieron acuerdos colaborativos, se ofrecieron adiestramientos a la Policía, a los Fiscales y a la Rama Judicial, se aprobaron unos módulos de adiestramientos y planes de trabajo que se deberían continuar implantando, y se llevó a cabo una campaña de educación y orientación a la ciudadanía.

Tenemos que asegurar que todas estas gestiones que se realizaron por la OPM y otras que estaban encaminadas sigan siendo puestas en vigor, y que cada una de las agencias de la Rama Ejecutiva cumpla fielmente con las obligaciones que impone Ley Núm. 88 del 26 de agosto de 2005. El Pueblo de Puerto Rico no puede tolerar que se continúe perpetuando el ciclo de violencia doméstica. El Senado de Puerto Rico, tampoco puede mantenerse silente mientras estos patrones desintegran nuestras familia, fomentan la criminalidad y el debilitamiento de los valores de la convivencia humana. Es nuestra responsabilidad como institución contribuir a erradicar este mal social.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1           Sección 1.- ~~Ordenarle~~ Se ordena a la Comisión de Asuntos de la Mujer; y de Gobierno  
 2 del Senado de Puerto Rico, a realizar una abarcadora investigación sobre la implantación y  
 3 cumplimiento con la Ley Núm. 88 del 26 de agosto de 2005 por parte de las agencias de la Rama  
 4 Ejecutiva, la cual requiere la promulgación e implantación de un protocolo de intervención con  
 5 víctimas o sobrevivientes de violencia doméstica, y que elevó a rango de Ley la Comisión  
 6 Interagencial para una Política Pública Integrada sobre Violencia Doméstica (Comisión  
 7 Interagencial), creada al amparo de la OE 2003-40. ~~Tal investigación deberá incluir, pero no~~  
 8 ~~limitarse a, las medidas que se han tomado para garantizar el fiel cumplimiento de las~~  
 9 ~~disposiciones de dicha Ley Núm. 88 de 2005; los protocolos confeccionados; un desglose de las~~  
 10 ~~reuniones, funcionamiento, de los trabajos, hallazgos y resultados obtenidos por la Comisión~~  
 11 ~~Interagencial para una Política Pública Integrada sobre Violencia Doméstica; los procedimientos~~  
 12 ~~existentes, así como de las acciones legislativas y administrativas necesarias para asegurar la~~

1 ~~observancia de la Ley Núm. 88 del 26 de agosto de 2005, y que ésta cumpla cabalmente su~~  
2 ~~propósito.~~

3           Sección 2.- ~~Solicitar~~ Las Comisiones podrán solicitar a la Oficina de la Procuradora de la  
4 Mujer a que ponga a la disposición de las Comisiones toda la documentación relacionada a la  
5 implantación de la Ley Núm. 88 del 26 de agosto de 2005.

6           Sección 3.- Las Comisiones de Asuntos de la Mujer y de Gobierno del Senado de Puerto  
7 Rico ~~someterán~~ deberán presentar informes periódicos y un informe final contentivo de sus  
8 hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las acciones  
9 legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio,  
10 dentro de los noventa (90) días naturales siguientes a la fecha de la aprobación de esta  
11 Resolución.

12           Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

02 de junio de 2009

Informe sobre

la R. del S. 374

SENADO DE P.R.  
SECRETARIA  
RECIBIDO  
09 JUN -2 PM 2:25  
*[Handwritten signature]*

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

*mad*  
Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 374, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

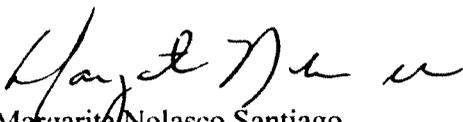
La R. del S. Núm. 374 propone ordenar a las Comisiones de Salud; y de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la alta incidencia del cáncer de colon en las mujeres y la inclusión de las pruebas de cernimiento en los planes médicos privados y en la Reforma de Salud.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Salud; y de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 374, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido.

*ms*



Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos

**(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)**  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>a</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 374**

29 de abril de 2009

Presentada por la señora *Vázquez Nieves*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

**RESOLUCION**

Para ordenar a las Comisiones de Salud; y de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la alta incidencia del cáncer de colon en las mujeres y la inclusión de las pruebas de cernimiento en ~~todos~~ los planes médicos privados y en la Reforma de Salud.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

*man*  
En días recientes se ha reseñado en varios rotativos del país que el cáncer de colon es el tipo de cáncer de mayor incidencia en hombres y mujeres. Se indica que representa la segunda causa de muerte de cáncer de mayor incidencia en ambos sexos. En el caso de las mujeres representa la segunda causa de muerte por cáncer, de acuerdo a información suministrada por la Dra. Marcia Cruz, Presidenta de la Asociación Puertorriqueña de Gastroenterología.

La mayoría de los planes médicos privados no cubren las colonoscopías de cernimiento, los seguros médicos sólo cubren procedimientos que tengan alguna justificación médica para ser realizados.

A tales efectos, es imperativo que este Senado de Puerto Rico lleve a cabo una investigación, ya que la salud de nuestros ~~Constituyentes~~ constituyentes está revestida del más alto interés público y apremiante.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1        Sección 1. - Se ordena a las Comisiones de Salud; y de Asuntos de la Mujer del Senado  
2 de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la alta incidencia del cáncer de colon en  
3 las mujeres y la inclusión de las pruebas de cernimiento en ~~todos~~ los planes médicos privados  
4 y en la Reforma de Salud.

5        Sección 2. - Las Comisiones deberán rendir al Senado de Puerto Rico un informe  
6 detallado que incluya los hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa  
7 (90) días siguientes a la aprobación de esta Resolución.

8        Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

02 de junio de 2009

Informe sobre

la R. del S. 393

09 JUN -2 PM 2:30  
SENADO DE P.R.  
SECRETARIA  
RECIBIDO  
*JPK*

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

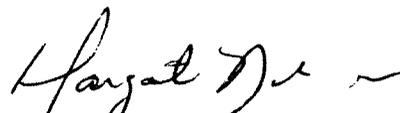
Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 393, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 393 propone ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre la posibilidad de la construcción de nuevas escuelas, en sustitución de la Escuela Elemental Eladio Rosa Romero del Barrio Higüero y de la Escuela S.U. José González Ginorio del Barrio Romero del Municipio de Villalba.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 393, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos

*Handwritten mark*

**(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)**  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 393**

11 de mayo de 2009

Presentada por los señores *García Padilla y Ortiz Ortiz*

*Referida a*

**RESOLUCION**

Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre la posibilidad de la que ~~viabilice~~ la construcción de nuevas escuelas, en sustitución de la Escuela Elemental Eladio Rosa Romero del Barrio Higüero y de la Escuela S.U. José González Ginorio del Barrio Romero del Municipio de Villalba.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Actualmente, la comunidad escolar de grados primarios del barrio Higüero del Municipio de Villalba es atendida en por la escuela elemental Eladio Rosa Romero. Mientras, la escuela S.U. José González del barrio Romero del Municipio de Villalba atiende a los estudiantes de grados elementales e intermedios del área. Sin embargo, las pésimas condiciones de la estructura y el avanzado estado de deterioro de las facilidades escolares en ambas instituciones afectan adversamente el desarrollo educativo de los estudiantes del Municipio de Villalba. Por esto, las referidas comunidades villalbeñas reclaman la construcción de nuevas escuelas en sustitución de la Escuela Elemental Eladio Rosa Romero del Barrio Higüero y de la Escuela S.U. José González Ginorio del Barrio Romero del Municipio de Villalba.

El Senado de Puerto Rico estima meritorio atender este reclamo comunitario, por lo cual, impulsa el estudio ordenado a los fines de que se identifique la viabilidad de programar la construcción de ambas escuelas con carácter prioritario por parte de la Autoridad de Edificios Públicos en coordinación con el Departamento de Educación.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de  
2 Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre la  
3 posibilidad de la ~~que viabilice~~ la construcción de nuevas escuelas, en sustitución de la  
4 Escuela Elemental Eladio Rosa Romero del Barrio Higüero y de la Escuela S.U. José  
5 González Ginorio del Barrio Romero del Municipio de Villalba.

6           Sección 2.- Las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Educación y Asuntos  
7 de la Familia deberán, en un término no mayor de noventa (90) días a partir de la aprobación  
8 de esta Resolución, rendir un informe con los hallazgos y recomendaciones necesarias.

9           Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
10 aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

02 de junio de 2009

Informe sobre

la R. del S. 396

09 JUN - 2 PM 2:02  
SENADO DE P.R.  
SECRETARIA  
RECIBIDO  
*[Signature]*

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

*[Handwritten mark]*  
Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 396, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 396 propone ordenar a las Comisiones de Salud; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la forma en que se manejan los casos de servicios médicos externos de las facilidades carcelarias de Puerto Rico y el mecanismo de pago de estos servicios y recomendar legislación de ser necesario.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Salud; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 396, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

*MNS*



Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos

**(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)**  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 396**

11 de mayo de 2009

Presentada por *el senador Ríos Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

**RESOLUCION**

Para ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Salud; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a ~~que realice~~ realizar una investigación sobre la forma en que se manejan los casos de servicios médicos externos de las facilidades carcelarias de Puerto Rico y el ~~mecanismos~~ mecanismo de pago de estos servicios y recomendar legislación de ser necesario.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Corporación para el Desarrollo de la Salud del Municipio de Bayamón opera el Bayamón Health Center, la cual es una institución certificada por el Departamento de Salud para operar una sala de urgencias las veinticuatro horas al día durante los siete días de la semana.

Durante años, esta institución, ha alegado que confronta problemas con el pago por los servicios prestados a ciudadanos que serán ingresados en instituciones penales, que son evaluados por el Bayamón Health Center ~~para~~ (evaluación médica inicial).

El Bayamón Health Center ha alegado que esta dilación o falta de pago se debe a que ninguna de las entidades públicas que solicitan los servicios médicos para los propósitos anteriormente esbozados, entiéndase la ~~policia~~ Policía de Puerto Rico o el Departamento de Corrección, asumen responsabilidad por la deuda de los servicios prestados.

Ante esta situación, este Senado de Puerto Rico entiende que se hace necesario auscultar si esta situación planteada por esta Institución, se repite con otras Instituciones médicas y recomendar legislación, para evitar que esta alegada práctica, continúe.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Salud; y de Gobierno del Senado  
2 de Puerto Rico, a ~~que realice~~ realizar una investigación sobre la forma en que se manejan los  
3 casos de servicios médicos externos de las facilidades carcelarias de Puerto Rico, y los  
4 mecanismos de pago de estos servicios y recomendar legislación de ser necesario.

5 Sección 2.- ~~La Comisión deberá~~ Las Comisiones deberán rendir un informe con sus  
6 hallazgos, conclusiones y recomendaciones no más tarde de noventa (90) días después ~~al~~  
7 ~~momento de aprobar~~ aprobarse esta Resolución.

8 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

02 de junio de 2009

Informe sobre

la R. del S. 397

09 JUN -2 PM 2:10  
SENADO DE P.R.  
SECRETARIA  
RECIBIDO

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

*mm*  
Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 397, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 397 propone ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la situación de fluctuaciones de voltaje en la Escuela Intermedia Sor Isolina Ferré en Ponce; y presentar alternativas que resuelvan permanente el problema energético que tiene esta institución educativa.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 397, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido.



Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos

7/2011

**(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)**  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>a</sup>. Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 397**

11 de mayo de 2009

Presentada por el Senador *Berdiel Rivera*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la situación de fluctuaciones de voltaje en la Escuela Intermedia Sor Isolina Ferré en Ponce; y presentar alternativas que resuelvan permanente el problema energético que tiene esta institución educativa.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Las escuelas deben proveer a los estudiantes de la tecnología y equipos necesarios que enriquezcan el proceso de enseñanza-aprendizaje. Para ello es vital que los planteles escolares cuenten con la infraestructura adecuada que permita la instalación de esos equipos tecnológicos.

La Escuela Intermedia Sor Isolina Ferré ubicada en la Urbanización Villa del Carmen del Municipio de Ponce ofrece servicios a una comunidad de cuatrocientos cincuenta estudiantes. La Escuela Sor Isolina Ferré cuenta con una planta física adecuada comparada con otras escuelas de igual matrícula y ofrecimientos.

No obstante, durante los últimos años esta escuela ha recibido una serie de equipos electrónicos, consolas de acondicionador de aire, y computadoras que no han podido utilizarse

ante la ausencia de una infraestructura eléctrica adecuada. Esta situación ha provocado que gran parte de este equipo se haya tenido que decomisar por la falta de uso y la obsolencia del mismo.

Es necesario que la Autoridad de Energía Eléctrica solucione el problema de voltaje que enfrenta este plantel escolar para que los estudiantes y maestros puedan tener acceso a la tecnología de apoyo al proceso educativo.

Es menester de esta Asamblea Legislativa procurar que las corporaciones públicas que brindan servicios de apoyo a las escuelas en Puerto Rico ofrezcan un servicio de calidad y que llene las expectativas de la comunidad educativa.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1           Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto  
2 Rico, a realizar una investigación sobre la situación de fluctuaciones de voltaje en la Escuela  
3 Intermedia Sor Isolina Ferré en Ponce; y presentar alternativas que resuelvan permanente el  
4 problema energético que tiene esta institución educativa

5           Sección 2. - La Comisión de Urbanismo e Infraestructura debe rendir un informe de sus  
6 hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un período de  ~~ciento veinte (120)~~ noventa (90)  
7 días luego de la aprobación de esta resolución.

8           Sección 3. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su  
9 aprobación.

**ORIGINAL**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA  
2009 JUN -2 PM 12:54

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

02 de junio de 2009

Informe sobre

la R. del S. 398

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 398, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 398 propone ordenar a las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio y rendir los informes correspondientes sobre la viabilidad de construir un acceso desde la PR-30 en Gurabo hasta la PR-181 en Trujillo Alto (Expreso Trujillo Alto), mediante el uso de túneles a través de la sierra de Gurabo y para auscultar la posibilidad de que se pueda llevar a cabo el proyecto mediante una Alianza Público Privada.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 398, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos



(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 398

11 de mayo de 2009

Presentada por el señor *Díaz Hernández*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

*para* Para ordenar al ~~Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Autoridad de Carretera y al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico,~~ a para realizar un estudio y rendir los informes correspondientes sobre la viabilidad de construir un acceso desde la ~~PR-30~~ PR-30 en Gurabo hasta la ~~PR-181~~ PR-181 en Trujillo Alto (Expreso Trujillo Alto), mediante el uso de túneles a través de la sierra de Gurabo y para auscultar la posibilidad de que se pueda llevar a cabo el proyecto ~~a cabo~~ mediante una Alianza Público Privada.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El crecimiento poblacional en todo Puerto Rico en la última década ha provocado la proliferación del uso de vehículos de motor en nuestras vías públicas. La parte centro oriental de la Isla no ha sido la excepción. Lo que provoca grandes congestiones de tránsito especialmente en horas de la mañana, cuando los ciudadanos van hacia sus trabajos y en horas de la tarde cuando regresan a sus hogares.

La principal vía de acceso al área metropolitana de San Juan desde los pueblos de Yabucoa, Patillas, Maunabo, Naguabo, Humacao, Las Piedras, Juncos, San Lorenzo, Gurabo, Caguas y Aguas Buenas, lo es la ~~PR-52~~ PR-52 y desde los referidos pueblos hasta la ~~PR-52~~ PR-52; lo es la carretera ~~PR-30~~ PR-30. Es necesario construir vías alternas que permitan

descongestionar la ~~PR-52~~ PR-52 (Autopista las Américas Luis A. Ferré) de modo que haya otro medio de acceso desde el centro oriental hacia el ~~Área Metropolitana~~ área metropolitana.

Tomando como referencia y experiencia la construcción de los túneles en Maunabo, es pertinente el estudio sobre la viabilidad de construir un nuevo acceso mediante túneles, desde la ~~PR-30~~ PR-30, a la ~~PR-181~~ PR-181, a través de la sierra de Gurabo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1            Sección 1.- ~~Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la~~  
 2 ~~Autoridad de Carretera y al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales~~ Se ordena a las  
 3 Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado  
 4 de de Puerto Rico, a para realizar un estudio y rendir los informes correspondientes sobre la  
 5 viabilidad de construir un acceso desde la ~~PR-30~~ PR-30 en Gurabo hasta la ~~PR-181~~ PR-181 en  
 6 Trujillo Alto (Expreso Trujillo Alto), mediante el uso de túneles a través de la sierra de Gurabo y  
 7 para auscultar la posibilidad de que se pueda llevar a cabo el proyecto ~~a cabo~~ mediante una Alianza  
 8 Público Privada.

9            Sección 2.- Las ~~agencias concernidas~~ Comisiones deberán rendir un informe  
 10 ~~detallado sobre el impacto fiscal del proyecto e impacto ambiental de este,~~ en un término de seis  
 11 ~~(6) meses~~ noventa (90) días contados a partir de la vigencia de esta Resolución.

12            Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.